



**COMILLAS**  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE DERECHO

# LA REGULACIÓN DE LA MODA SOSTENIBLE

Claudia Arroyo Gómez-Salas

5º E-3 A

Derecho Administrativo

Madrid

Marzo 2025

## ÍNDICE

LISTADO DE ABREVIATURAS .....	5
I. INTRODUCCIÓN.....	7
II. LA SOSTENIBILIDAD EN LA MODA.....	9
1. EL DESARROLLO SOSTENIBLE .....	9
1.1. Consideraciones preliminares .....	9
1.2. Concepto de Desarrollo sostenible.....	10
2. EL SURGIMIENTO DE LAS MARCAS SOSTENIBLES .....	11
2.1. Concepto de marcas sostenibles .....	11
2.2. Importancia de las marcas sostenibles .....	12
2.3. Contexto histórico: de la moda rápida a la moda sostenible .....	13
2.3.1. Fast fashion y sus consecuencias.....	13
a. Impacto medioambiental.....	14
b. Impacto social.....	14
2.3.2. Modelo alternativo: slow fashion .....	15
2.4. El consumo .....	16
III. MARCO REGULATORIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS MARCAS SOSTENIBLES .....	18
1. INTRODUCCIÓN AL MARCO REGULADOR .....	18
2. NIVELES DE REGULACIÓN .....	18
2.1. Regulación internacional .....	18
2.1.1. Organización de las Naciones Unidas (ONU).....	18
2.1.2. Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	19
2.1.3. Organización Mundial del Comercio (OMC) .....	20
2.2. Regulación de la Unión Europea .....	21
2.2.1. Pacto Verde Europeo.....	21

2.2.2. Estrategia para Productos Textiles Sostenibles y Circulares.....	22
2.2.3. Reglamento de Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH) .....	23
2.2.4. Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP).....	23
2.2.5. Contratación Pública Verde .....	24
2.3. Regulación nacional .....	24
2.3.1. La Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular como hito clave .....	24
2.3.2. Estrategia Española de Economía Circular (EEEEC).....	25
2.3.3. Planes de Acción de Economía Circular .....	26
IV. CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO TEXTIL.....	28
1. ORGANIZACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA MODA SOSTENIBLE Y ANÁLISIS JURÍDICO DEL CICLO DE VIDA DE LOS PRODUCTOS TEXTILES. ....	28
1.1. Producción y selección de Materias Primas .....	29
1.1.1. Normativa sobre materiales sostenibles y fibras ecológicas .....	29
1.1.2. Regulación del origen de las materias primas y del etiquetado de sostenibilidad .....	31
1.1.3. Regulación sobre sustancias químicas y control de emisiones .....	33
a. Aplicación del Reglamento REACH a las empresas.....	33
b. Respecto al Reglamento CLP .....	35
1.2. Procesos de Fabricación y Cadena de Suministro .....	36
1.2.1. Regulación de los procesos industriales sostenibles.....	36
a. Control de emisiones industriales .....	36
b. Eficiencia energética .....	38
c. Uso del agua y tratamiento y reutilización de aguas residuales .....	39
1.2.2. Trazabilidad y control legal de la cadena de suministro en la producción textil.....	40

a. Función jurídica y técnica de la trazabilidad en el proceso productivo .....	40
b. La diligencia debida en sostenibilidad: contenido y obligaciones de la Directiva (UE) 2024/1760.....	42
1.3. Comercialización y Venta de Moda Sostenible .....	44
1.3.1. Normas sobre etiquetado y transparencia informativa al consumidor.....	44
1.3.2. Publicidad engañosa y greenwashing en el sector textil.....	46
1.3.3. Certificaciones y sellos de sostenibilidad .....	48
1.4. Consumo y Postventa.....	49
1.4.1. Responsabilidad ampliada del productor (RAP) en el sector textil.....	49
1.4.2. Legislación sobre fomento de la reutilización y el mercado de segunda mano .....	51
1.4.3. Derecho del consumidor y garantías en productos sostenibles .....	52
V. CONCLUSIONES.....	55
VI. BIBLIOGRAFÍA .....	57

## **LISTADO DE ABREVIATURAS**

**AAI** – Autorización Ambiental Integrada

**B Corp** – Certificación de empresa con impacto social y ambiental positivo

**CDSSS** – Corporate Sustainability Due Diligence Directive

**CLP** – Classification, Labelling and Packaging (Reglamento de la UE sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas)

**DQO** – Demanda Química de Oxígeno

**EEE** – Etiqueta Ecológica Europea

**EEEC** – Estrategia Española de Economía Circular

**EPR** – Extended Producer Responsibility (Responsabilidad Ampliada del Productor)

**ESPR** – Ecodesign for Sustainable Products Regulation (Reglamento de Ecodiseño para Productos Sostenibles)

**GOTS** – Global Organic Textile Standard (Norma global para textiles orgánicos)

**LOLS** – Ley Orgánica de Libertad Sindical

**MIC** – Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio

**MTD** – Mejores Técnicas Disponibles

**OCDE** – Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

**ODS** – Objetivos de Desarrollo Sostenible

**OEKO-TEX** – Asociación Internacional para la Investigación y Ensayo del Sector Textil y de la Confección (certificación de sustancias nocivas)

**OIT** – Organización Internacional del Trabajo

**OMC** – Organización Mundial del Comercio

**ONU** – Organización de las Naciones Unidas

**PIB** – Producto Interior Bruto

**PVE** – Pacto Verde Europeo

**PYMES** – Pequeñas y Medianas Empresas

**RAP** – Responsabilidad Ampliada del Productor

**RD** – Real Decreto

**RDL** – Real Decreto Legislativo

**REACH** – Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (Reglamento (CE) n.º 1907/2006)

**RSC** – Responsabilidad Social Corporativa

**SGA** – Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

**UE** – Unión Europea

## I. INTRODUCCIÓN

La industria de la moda constituye uno de los sectores económicos con mayor impacto ambiental y social a nivel mundial. En las últimas décadas, el auge del modelo de producción y consumo acelerado conocido como fast fashion ha evidenciado la insostenibilidad del sistema textil actual, tanto por el agotamiento de recursos naturales como por las condiciones laborales precarias que persisten en la cadena de suministro. Ante esta realidad, ha surgido un movimiento creciente hacia una moda más ética, consciente y respetuosa con el entorno, dando lugar al concepto de moda sostenible.

Este fenómeno ha despertado un notable interés jurídico debido a los retos que plantea en materia de regulación. A diferencia de otros sectores, la moda sostenible no cuenta aún con un cuerpo normativo específico y homogéneo, sino que se encuentra sujeta a un entramado normativo complejo y fragmentado que abarca diferentes niveles — internacional, europeo, estatal y autonómico— y disciplinas —medioambiente, consumo, comercio, derechos humanos o responsabilidad empresarial—. En este contexto, resulta imprescindible realizar un análisis sistemático del marco regulatorio aplicable a las marcas sostenibles y a los agentes económicos que intervienen en el ciclo de vida del producto textil.

Este trabajo tiene como finalidad principal analizar la regulación jurídica vigente en materia de moda sostenible, identificando las principales obligaciones normativas que recaen sobre las empresas del sector y evaluando su grado de implementación en España. A nivel general, se pretende valorar hasta qué punto el Derecho está contribuyendo a la transformación del modelo textil actual hacia un sistema más respetuoso con el medioambiente y con los derechos sociales.

Como objetivos específicos, se abordan: el estudio de los instrumentos internacionales que inciden en la sostenibilidad de la moda; el análisis del marco normativo europeo, especialmente a través del Pacto Verde Europeo, el Reglamento REACH y la estrategia para productos textiles circulares; el examen del marco estatal y autonómico en relación con la economía circular, el ecodiseño, la trazabilidad y la gestión de residuos textiles; y la identificación de los mecanismos de control y responsabilidad jurídica que afectan a las marcas sostenibles.

La metodología utilizada se basa en el análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial, combinando un enfoque jurídico-descriptivo con una perspectiva práctica. Se ha prestado especial atención a la normativa aplicable en España, integrando también los principales avances legislativos europeos recientes que afectan directamente al sector. Además, se han considerado informes institucionales y estudios técnicos relevantes para contextualizar los desafíos normativos y las prácticas más habituales en el mercado.

En cuanto al plan de trabajo, la estructura del presente estudio sigue el ciclo de vida del producto textil como eje metodológico. Tras una aproximación conceptual al desarrollo sostenible y al surgimiento de las marcas sostenibles, se examina el marco jurídico aplicable desde una perspectiva multinivel. Posteriormente, se aborda el análisis jurídico de la moda sostenible en sus diferentes fases: la producción y selección de materias primas, los procesos de fabricación y la cadena de suministro, la comercialización y venta, y, finalmente, el consumo y la postventa. Esta organización permite identificar con claridad los ámbitos donde existe una regulación más consolidada y aquellos que requieren un mayor desarrollo normativo, ofreciendo así una visión completa y práctica del panorama jurídico actual.

## II. LA SOSTENIBILIDAD EN LA MODA

### 1. EL DESARROLLO SOSTENIBLE

#### 1.1. Consideraciones preliminares

Desde los inicios de la humanidad, los seres humanos han utilizado y modificado la naturaleza para satisfacer sus necesidades. Esto se debe a que el entorno natural es esencial tanto para la supervivencia como para el desarrollo económico y social. En este sentido, la obtención de recursos para la alimentación, el ocio, la cultura o la vestimenta requiere que el medio ambiente mantenga una calidad determinada. Diversos estudios han demostrado que las alteraciones y degradaciones del entorno pueden afectar significativamente la vida humana. De hecho, los seres humanos son la única especie con la capacidad de transformar los ecosistemas a un ritmo mucho más acelerado del que estos pueden regenerarse.<sup>1</sup>

El problema se agudiza con la aparición de nuevos modelos científicos y tecnológicos, los cuales permiten el consumo y la transformación de los recursos naturales de manera acelerada. Esto genera una disrupción en los sistemas de producción y consumo, especialmente en los países desarrollados, donde este modelo favorece a la burguesía mercantilista. Es en este contexto cuando el concepto de "progreso" empieza a identificarse con un "crecimiento económico" sin límites, el cual se mide a través del Producto Interno Bruto.<sup>2</sup> Como resultado, se produce una confusión entre el "valor" de los bienes y su "precio".

Las actividades humanas tienen repercusiones a nivel global, generando desequilibrios ambientales con impactos directos sobre la naturaleza y, en consecuencia, sobre la humanidad. Entre estos efectos destacan la contaminación del agua, el aire y el suelo, así como el deterioro de los ecosistemas, lo que puede derivar en problemas como el cambio climático.

---

<sup>1</sup> Gómez Díaz, A. (2022). *Título del trabajo* [Trabajo de fin de máster, Universidade da Coruña]. Repositorio Institucional da UDC, p. 8-9, disponible en: [https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/33110/GomezDiaz\\_Anxela\\_TFM\\_2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/33110/GomezDiaz_Anxela_TFM_2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

<sup>2</sup> Comisión Europea, The European Green Deal, COM (2019) 640 final, Bruselas, 2019, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52019DC0640>

Como se ha mencionado, el "progreso" ha sido equiparado al "crecimiento económico", lo que ha llevado a un modelo de consumo intensivo y depredador. Sin embargo, este se desarrolla en un planeta con recursos limitados, lo que pone de manifiesto "los límites del crecimiento". Este consumo excesivo de recursos y energía es tanto injusto como insostenible. Por un lado, genera desigualdad social, ya que solo una pequeña parte de la población obtiene beneficios mientras que muchas regiones del mundo enfrentan hambre, pobreza y exclusión. Por otro lado, es inviable, pues los recursos son finitos y se están agotando a un ritmo cada vez más acelerado.<sup>3</sup>

## 1.2. Concepto de Desarrollo sostenible

El cambio climático es un problema global y estructural que requiere una respuesta a nivel mundial. En este contexto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desempeña un papel clave al facilitar acuerdos internacionales y promover declaraciones y cumbres globales para impulsar un modelo de desarrollo sostenible, dejando atrás el actual enfoque basado en un crecimiento económico desmedido y desigual.<sup>4</sup>

El concepto de "desarrollo sostenible" fue introducido formalmente en 1987 en el Informe Brundtland<sup>5</sup> de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, donde se definió como "*aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de cubrir las suyas*". Con el tiempo, este concepto ha sido interpretado y ampliado desde diferentes perspectivas.

El desarrollo sostenible se basa en tres pilares fundamentales: el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección ambiental. Sin embargo, estos no siempre son compatibles entre sí, ya que responden a objetivos de distinta naturaleza. Generalmente, el enfoque adoptado es antropocéntrico, priorizando el bienestar humano por encima de la naturaleza, la cual es preservada en función de su utilidad para las personas. No obstante, desde un punto de vista biológico, la relación es inversa: los seres humanos dependen del medio ambiente, que puede existir sin ellos. Así, el desarrollo económico

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Global Sustainable Development Report 2023: Times of crisis, times of change. Science for accelerating transformations to sustainable development*, disponible en: <https://sdgs.un.org/gsdrgsd2023>).

<sup>4</sup> Comisión Europea, *The European Green Deal*, COM(2019) 640 final, Bruselas, 2019, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52019DC0640>

<sup>5</sup> Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, *Nuestro futuro común* (Informe Brundtland), Alianza Editorial, Madrid, 1988, p. 46., disponible en: <https://digitallibrary.un.org/record/139811>

debe entenderse como un medio para satisfacer necesidades humanas, pero siempre en equilibrio con la naturaleza, de la cual depende su sostenibilidad.

Santamaría Arinas plantea el desarrollo sostenible en función de dos conceptos clave: el “límite” y el “futuro”. La idea de límite implica establecer restricciones, específicamente estableciendo límites como la “huella ecológica” y la “capacidad de carga” del planeta, asegurando que las decisiones económicas y sociales se tomen dentro de estos márgenes. La idea de futuro enfatiza la necesidad de la autolimitación en el presente, para preservar así las condiciones biofísicas que garanticen el bienestar de las generaciones futuras.<sup>6</sup>

El desarrollo sostenible ha sido un eje central en diversas conferencias internacionales. En la Declaración de Río+20<sup>7</sup> de 2012, se destacó la importancia de un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, junto con la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales. Como resultado, surgió el concepto de “economía verde”, entendido como una herramienta para alcanzar el desarrollo sostenible mediante políticas que vayan más allá del Producto Interno Bruto como único indicador de progreso. Este último no refleja ciertos aspectos de la realidad, y, por ende, entorpece la introducción de transformaciones que se necesitan para alcanzar el desarrollo sostenible. Es por ello, que este enfoque busca incorporar mediciones cualitativas del bienestar y establecer criterios basados en los límites ecológicos del planeta.<sup>8</sup>

## 2. EL SURGIMIENTO DE LAS MARCAS SOSTENIBLES

### 2.1. Concepto de marcas sostenibles

En un contexto global marcado por la creciente preocupación ambiental y social, las empresas deben adoptar estrategias que les permitan ser competitivas sin comprometer el bienestar del planeta ni de las futuras generaciones. En este sentido, la marca sostenible surge como un enfoque de marketing orientado a la construcción de una identidad

---

<sup>6</sup>Gómez Díaz, A. (2022). *Título del trabajo* [Trabajo de fin de máster, Universidade da Coruña]. Repositorio Institucional da UDC, p. 9 disponible en: [https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/33110/GomezDiaz\\_Anxela\\_TFM\\_2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/33110/GomezDiaz_Anxela_TFM_2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y).

<sup>7</sup>Naciones Unidas, *The Future We Want: Outcome Document of the Rio+20 Conference*, Nueva York, 2012, disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/733FutureWeWant.pdf>.

<sup>8</sup>Gómez Díaz, A. (2022). *Título del trabajo* [Trabajo de fin de máster, Universidade da Coruña]. Repositorio Institucional da UDC, p. 10, disponible en: [https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/33110/GomezDiaz\\_Anxela\\_TFM\\_2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/33110/GomezDiaz_Anxela_TFM_2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y).

corporativa responsable con el medio ambiente y la sociedad. Más allá de una tendencia pasajera, la sostenibilidad se ha convertido en una necesidad para aquellas empresas que desean mantener su relevancia y éxito a largo plazo.

Una marca sostenible<sup>9</sup> se define como aquella que integra criterios ambientales, sociales y económicos en su estrategia empresarial. Esto implica considerar el impacto de sus productos o servicios a lo largo de todo su ciclo de vida, desde la obtención de materias primas hasta su disposición final. La sostenibilidad en la marca abarca la selección de materiales ecológicos, la optimización de los procesos productivos y la reducción de la huella de carbono<sup>10</sup>, además de fomentar prácticas responsables en el ámbito laboral y comunitario.

Asimismo, la sostenibilidad no se limita únicamente al respeto por el medio ambiente, sino que también engloba aspectos de responsabilidad social. Esto significa que una marca sostenible debe promover la inclusión, la equidad y el bienestar de todos sus grupos de interés, incluyendo empleados, clientes, proveedores y comunidades locales.

## **2.2. Importancia de las marcas sostenibles**

La relevancia de la marca sostenible se fundamenta en varios factores clave. En primer lugar, los consumidores han aumentado su nivel de conciencia respecto al impacto ambiental de sus decisiones de compra. Según diversas investigaciones, un alto porcentaje de consumidores estaría dispuesto a cambiar de marca si esta respalda causas ambientales o sociales alineadas con sus valores. En este sentido, la sostenibilidad se convierte en un factor diferenciador en un mercado cada vez más competitivo.

En segundo lugar, la sostenibilidad empresarial responde a una necesidad urgente de mitigar los efectos del cambio climático y otros problemas ambientales. La creciente regulación en materia ambiental<sup>11</sup> y las expectativas de los consumidores exigen que las empresas asuman su responsabilidad en la construcción de un futuro más sostenible.

---

<sup>9</sup> UNEP, *The Role of Business in Moving to a Sustainable Future*, Naciones Unidas, 2022. disponible en: <https://www.unep.org/resources/report/role-business-moving-sustainable-future>.

<sup>10</sup> European Environment Agency (EEA), *Carbon footprint of products: Key insights for action*, 2023, disponible en: <https://www.eea.europa.eu/publications/carbon-footprint-of-products>.

<sup>11</sup> Foro Económico Mundial, *Global Risks Report 2024*, World Economic Forum, Ginebra, 2024, disponible en: <https://www.weforum.org/reports/global-risks-report-2024/>

Por último, adoptar una estrategia de marca sostenible no solo contribuye al bienestar del entorno, sino que también genera beneficios empresariales. Las compañías que implementan prácticas sostenibles mejoran su reputación corporativa, fortalecen la lealtad de sus clientes y logran atraer a nuevos segmentos del mercado. Estudios recientes indican que la mayoría de los consumidores globales consideran que las empresas deben desempeñar un papel activo en la protección del medio ambiente<sup>12</sup>, lo que refuerza la importancia de adoptar políticas sostenibles.

### **2.3. Contexto histórico: de la moda rápida a la moda sostenible**

#### *2.3.1. Fast fashion y sus consecuencias*

Desde el año 2000, la industria de la moda ha vivido un crecimiento desmedido, originando el fenómeno de la moda rápida.<sup>13</sup>

La estrategia de las grandes firmas de moda rápida o *fast fashion* se fundamenta en una estructura de bajo coste y en la variación constante de diseños para satisfacer las necesidades instantáneas de los consumidores respecto a las tendencias de moda.

Anteriormente, se realizaban entre dos y cuatro colecciones al año, pero ahora, cada quince días, nuevas colecciones se incorporan a la tienda.<sup>14</sup> Como consecuencia, la fabricación de vestimenta se duplicó entre los años 2002 y 2014.

El problema central de este modelo radica en el sobreconsumo, ya que los consumidores adquieren más prendas de las que realmente necesitan. En promedio, un comprador adquiere un 60% más de ropa que hace 15 años y la conserva por menos tiempo. Además, se estima que el consumo mundial de textiles, actualmente en 5 kg por persona, aumentará a un rango de entre 11 y 16 kg por persona para el año 2030.<sup>15</sup>

Esta tendencia convierte la ropa en un producto desechable con ciclos de vida cada vez más cortos, generando millones de toneladas de residuos textiles. Es por ello que,

---

<sup>12</sup> IBM Institute for Business Value, *Balancing sustainability and profitability: How businesses can navigate consumer demands for environmental action*, 2022, disponible en: <https://www.ibm.com/downloads/cas/VXQ3D1VD>.

<sup>13</sup> Fletcher, K., *Sustainable Fashion and Textiles: Design Journeys*, 2ª ed., Routledge, Nueva York, 2014, p. 55., disponible en: [file:///C:/Users/Claudia/Downloads/9781315857930\\_previewpdf.pdf](file:///C:/Users/Claudia/Downloads/9781315857930_previewpdf.pdf).

<sup>14</sup> Remy, N., Speelman, E. y Swartz, S., *Style that's sustainable: A new fast-fashion formula*, McKinsey & Company, 2016, disponible en: <https://www.mckinsey.com>.

<sup>15</sup> Ellen MacArthur Foundation, *A new textiles economy: Redesigning fashion's future*, 2017, disponible en: <https://ellenmacarthurfoundation.org>.

actualmente, en términos ambientales, la industria textil es la segunda más contaminante después de la petrolera.<sup>16</sup>

Además de la sobreproducción, la globalización ha intensificado la competencia comercial, llevando a las grandes cadenas de moda a deslocalizar su producción hacia países en desarrollo<sup>17</sup> para reducir costos y maximizar beneficios. Esta práctica ha generado impactos negativos tanto a nivel social como medioambiental.

#### a. Impacto medioambiental

Desde una perspectiva ambiental, la producción textil contribuye significativamente al cambio climático debido al agotamiento de recursos naturales y al elevado consumo de energía. Además, el uso masivo de productos químicos, algunos altamente tóxicos, expone a los trabajadores a graves riesgos para la salud, especialmente en el cultivo de algodón y el proceso de tintado de tejidos. Se emplean grandes cantidades de agua en la producción textil, lo que provoca la contaminación de ríos con sustancias peligrosas. Asimismo, las microfibras sintéticas desprendidas de las prendas durante el lavado terminan en los ecosistemas acuáticos<sup>18</sup>, afectando la vida marina y entrando en la cadena alimentaria humana.

#### b. Impacto social

Desde el punto de vista social, la precariedad laboral es una de las principales problemáticas asociadas a la moda rápida, afectando mayormente a las mujeres.<sup>19</sup> Las principales dificultades derivadas de este modelo de producción incluyen la falta de transparencia, las condiciones laborales inseguras e insalubres y la insuficiencia de salarios justos.

Frente a estas problemáticas, se hace evidente la necesidad de regulaciones más estrictas para establecer códigos de conducta, y garantizar así, condiciones laborales justas. Para que un código de ética empresarial sea efectivo, es fundamental que los

---

<sup>16</sup> European Parliament, *Environmental impact of the textile and clothing industry*, 2021 (disponible en [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/689337/EPRS\\_BRI\(2021\)689337\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/689337/EPRS_BRI(2021)689337_EN.pdf)).

<sup>17</sup> Bick, R., Halsey, E. y Ekenge, C., "The global environmental injustice of fast fashion", *Environmental Health*, vol. 17, n. 92, 2018, p. 5., disponible en: <file:///C:/Users/Claudia/Downloads/s12940-018-0433-7.pdf>.

<sup>18</sup> UN Environment Programme (UNEP), *Sustainability and Circularity in the Textile Value Chain*, 2020, disponible en: <https://www.unep.org>.

<sup>19</sup> Clean Clothes Campaign, *Fashion's Next Trend: Accelerating Supply Chain Transparency in the Garment and Footwear Industry*, 2023, disponible en: <https://cleanclothes.org>.

trabajadores lo conozcan, que se supervise su cumplimiento y que la estrategia empresarial sea coherente con estos principios. Para la aplicación de estas medidas, la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) de las empresas juega un papel clave.<sup>20</sup>

### 2.3.2. Modelo alternativo: *slow fashion*

El movimiento de la moda sostenible, también conocido como *slow fashion*, busca transformar la mentalidad de los consumidores al priorizar la calidad sobre la cantidad. Se incentiva la compra de productos de alta calidad con menor frecuencia, promoviendo así un consumo más responsable y consciente<sup>21</sup>. Este modelo alternativo ofrece un enfoque integral para entender la moda sostenible y sus implicaciones en el medio ambiente y la sociedad.

El principal objetivo de la moda sostenible es minimizar el impacto ambiental y social de la industria textil. Esto se logra reduciendo el volumen de producción, utilizando materiales orgánicos y evitando sustancias perjudiciales para el ecosistema y las personas involucradas en la cadena de producción.

Existen diferentes conceptos dentro de la moda sostenible que destacan ciertos aspectos específicos. Mientras que la moda ética se enfoca en mejorar las condiciones laborales y sociales de los trabajadores textiles, la moda ecológica y vegana pone énfasis en la reducción del impacto ambiental y en la eliminación del uso de productos de origen animal.<sup>22</sup> Sin embargo, el término moda sostenible abarca ambas dimensiones y se vincula estrechamente con el concepto de consumo sostenible<sup>23</sup>, el cual busca reducir los efectos negativos del consumo masivo en la sociedad y el medio ambiente.

La moda sostenible se enmarca en una filosofía de vida más amplia conocida como *slow life*, que promueve un estilo de vida basado en el bienestar y en hábitos interrelacionados, como el consumo de productos ecológicos y la práctica de actividades como el yoga o la meditación.<sup>24</sup>

---

<sup>20</sup> *Responsabilidad Social y Empresa Sostenible*. (s.f.). disponible en: <file:///C:/Users/Claudia/Downloads/ResponsabilidadSocialyEmpresaSostenible.pdf>.

<sup>21</sup> Niinimäki, K. et al., "The environmental price of fast fashion", *Nature Reviews Earth & Environment*, disponible en: [file:///C:/Users/Claudia/Downloads/The\\_environmental\\_price\\_of\\_fast\\_fashion.pdf](file:///C:/Users/Claudia/Downloads/The_environmental_price_of_fast_fashion.pdf)

<sup>22</sup> Global Fashion Agenda, *The GFA Monitor 2023: Towards a Net Positive Fashion Industry*, 2023, disponible en: <https://globalfashionagenda.org>.

<sup>23</sup> European Commission, *Circular Economy Action Plan. For a cleaner and more competitive Europe*, 2020, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52020DC0098>).

<sup>24</sup> Fletcher K, *Routledge Handbook of Sustainability and Fashion and Sustainability*, Routledge, Londres, 2023, p. 142. [file:///C:/Users/Claudia/Downloads/10.4324\\_9780203519943\\_previewpdf.pdf](file:///C:/Users/Claudia/Downloads/10.4324_9780203519943_previewpdf.pdf)

El modelo *slow fashion* surge como una respuesta al impacto negativo del sistema de moda rápida. Entre ambos modelos existen diferencias fundamentales. En la moda rápida, la reducción deliberada de la vida útil de las prendas, mediante el uso de materiales de baja calidad, fomenta un consumo excesivo y el aumento de residuos textiles. En cambio, la moda sostenible busca una mayor durabilidad de los productos, priorizando materiales reciclados o ecológicos y promoviendo una producción ética.

Sin embargo, uno de los principales desafíos del *slow fashion* es su accesibilidad. La moda sostenible es a menudo criticada por su carácter elitista, ya que el costo de producción de prendas con materiales orgánicos y bajo condiciones laborales justas es más elevado que el de la moda rápida. A pesar de esto, se considera una inversión a largo plazo, tanto por la calidad de las prendas como por el impacto positivo en el medio ambiente y en las condiciones laborales del sector textil.

Para avanzar hacia un cambio real en la industria de la moda, es imprescindible modificar los hábitos de consumo y reducir la demanda de productos de moda rápida. Ante la creciente conciencia ambiental y social, algunas empresas han empezado a lanzar líneas de productos orgánicos y *eco-friendly* para atraer a consumidores comprometidos con la sostenibilidad. Sin embargo, muchas de estas estrategias han sido criticadas por prácticas de *greenwashing*,<sup>25</sup> en las que las marcas exageran su compromiso ambiental con fines meramente publicitarios sin realizar cambios significativos en su modelo de producción.

En este contexto, resulta fundamental la implementación de normativas más estrictas que regulen la producción textil y aseguren la transparencia en la cadena de suministro.<sup>26</sup> Solo a través de una regulación eficaz y del compromiso tanto de las empresas como de los consumidores, será posible transformar la industria de la moda en un sector más sostenible y ético.

#### **2.4. El consumo**

La sociedad actual está profundamente arraigada en una cultura de consumo masivo. Max Weber introdujo el concepto de la "jaula de hierro del consumismo" (*iron cage of consumerism*) para describir este sistema, señalando que la mayoría de las personas no

---

<sup>25</sup> TerraChoice, *The Sins of Greenwashing: Home and Family Edition*, 2019, disponible en: <https://sinsofgreenwashing.org>.

<sup>26</sup> Fashion Revolution, *Fashion Transparency Index 2023*, 2023. disponible en: <https://www.fashionrevolution.org/about/transparency/>

pueden escapar de él, salvo aquellos que logran adoptar un consumo más consciente y responsable<sup>27</sup>. En este contexto, el consumidor informado, crítico y proactivo se convierte en un agente de cambio al utilizar su poder de compra para impulsar transformaciones sociales.

El consumo responsable implica una conexión entre las creencias personales, el comportamiento y las decisiones de compra. Sin embargo, el hecho de compartir ciertos valores no siempre se traduce en acciones concretas. Existen factores que motivan a los consumidores a actuar conforme a sus principios, pero también barreras que dificultan esa alineación.

Las motivaciones y valores juegan un papel clave en la adopción del consumo sostenible, aunque cada individuo responde de manera diferente. En su estudio, McNeil y Moore identifican tres perfiles de consumidores según sus hábitos de compra: los consumidores individuales, que adquieren productos guiados por sus propios deseos; los consumidores sociales, motivados por la imagen y el estatus; y los consumidores comprometidos, que buscan reducir su impacto ambiental y social.<sup>28</sup>

El consumo textil también responde a factores simbólicos. Algunas personas compran ropa por necesidad, priorizando su funcionalidad y valor de uso, mientras que otras la eligen como una forma de expresión personal y de pertenencia a un grupo social. El deseo de cambio y novedad representa una barrera para el consumo responsable, ya que la moda sigue desempeñando un papel clave en la construcción de identidad y estatus.

Otra de las dificultades para promover un consumo sostenible es la falta de empoderamiento de los consumidores. Muchos desconocen el impacto de sus elecciones o sienten que no tienen la capacidad real de optar por alternativas más responsables.

A pesar de los numerosos estudios sobre las motivaciones, barreras y comportamientos de los consumidores, aún existe poca información sobre el proceso de transición desde el

---

<sup>27</sup> Bauman, Z., *Vida de consumo*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2007, p. 87, disponible en: <https://construcciondeidentidades.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/11/bauman-vida-de-consumo.pdf>.

<sup>28</sup> McNeill, L. y Moore, R., "Sustainable fashion consumption and the fast fashion conundrum: fashionable consumers and attitudes to sustainability in clothing choice", *International Journal of Consumer Studies*, vol. 39, n. 3, 2015, p. 214., disponible en: <https://research.ebsco.com/c/ixu5zv/viewer/pdf/zc27wjrgij?route=details>

consumo de moda rápida hacia un modelo más sostenible.<sup>29</sup> En este sentido, esta investigación busca identificar las etapas clave de dicho proceso y analizar los desafíos que enfrentan los consumidores en su camino hacia un consumo textil más responsable.

### **III. MARCO REGULATORIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE A LAS MARCAS SOSTENIBLES**

#### **1. INTRODUCCIÓN AL MARCO REGULADOR**

La moda sostenible se encuentra regulada por una compleja red de normativas que abarcan aspectos medioambientales, laborales y comerciales. La industria textil es una de las más contaminantes del mundo y, además, presenta riesgos sociales en su cadena de suministro, especialmente en países donde la producción se lleva a cabo bajo condiciones laborales precarias. Por ello, los organismos internacionales y regionales han desarrollado un conjunto de normas dirigidas a garantizar la sostenibilidad del sector, promoviendo la transparencia empresarial en la comercialización, el respeto por los derechos humanos en la cadena de suministro global y la protección del medio ambiente mediante restricciones a emisiones, uso de químicos y residuos.

El marco regulador aplicable a las marcas sostenibles se estructura en tres niveles: el internacional, donde intervienen organismos multilaterales como la ONU, la OIT y la OMC; el europeo, con la legislación de la Unión Europea como principal referencia normativa en España; y el nacional, donde se aplican las leyes estatales que transponen las directivas europeas y establecen normativas específicas en materia de producción, etiquetado y consumo responsable.

#### **2. NIVELES DE REGULACIÓN**

##### **2.1. Regulación internacional**

Afecta a la moda sostenible en aspectos como los derechos laborales, el comercio de materias primas y la reducción del impacto ambiental.

##### *2.1.1. Organización de las Naciones Unidas (ONU)*

A nivel internacional, por medio de la Agenda 2020 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la ONU ha subrayado el impacto ambiental y social de la industria

---

<sup>29</sup> European Environment Agency (EEA), *Textiles and the environment: the role of design in Europe's circular economy*, 202, disponible en: <https://www.eea.europa.eu/publications/textiles-and-the-environment>

textil y de la moda, identificándola como uno de los sectores más contaminantes a nivel mundial, solo superado por la industria del petróleo.<sup>30</sup>

Según indica la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, esta industria genera el 20% de las aguas residuales globales y es responsable del 10% de las emisiones de carbono. A ello se suma que alrededor del 85% de los productos textiles ya usados terminan en vertederos, fomentando así un consumo excesivo y altamente contaminante.<sup>31</sup>

Junto a estos desafíos medioambientales, la ONU ha denunciado las graves vulneraciones de derechos laborales que persisten en la cadena de suministro global de la industria textil, donde son frecuentes la explotación infantil, el trabajo forzoso y las condiciones laborales indignas, especialmente en los países en desarrollo. En respuesta a esta situación y en relación con la industria textil, dentro de la Agenda 2030 destacan dos objetivos prioritarios para el sector: el ODS 12, que promueve la producción y el consumo responsables, con especial atención a la gestión sostenible de los recursos y la reducción de residuos; y el ODS 8, que aboga por la creación de empleo digno y el respeto a los derechos laborales en toda la cadena de valor. Ambos objetivos suponen un marco esencial para reorientar la industria textil hacia modelos más sostenibles y socialmente responsables.<sup>32</sup>

### *2.1.2. Organización Internacional del Trabajo (OIT)*

La OIT es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se preocupa de asuntos dentro del ámbito del trabajo y las relaciones laborales, donde aplica diferentes convenios, recomendaciones y documentos para guiar unas dignas normas internacionales del trabajo. Recoge diferentes tratados de carácter internacional para que se lleve a cabo por todos los estados miembros de la OIT que establecen orientaciones para que las empresas

---

<sup>30</sup>Castro, J., “La Industria Textil y de la Moda, Responsabilidad Social y la Agenda 2030”, *Cuaderno 100 | Centro de Estudios en Diseño y Comunicación*, 2021, p. 72. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/346043089\\_La\\_Industria\\_Textil\\_y\\_de\\_la\\_Moda\\_Responsabilidad\\_Social\\_y\\_la\\_Agenda\\_2030](https://www.researchgate.net/publication/346043089_La_Industria_Textil_y_de_la_Moda_Responsabilidad_Social_y_la_Agenda_2030).

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 70.

<sup>32</sup> *Ibidem*, p. 74.

no violen los derechos humanos en sus actividades, y para que ofrezcan reparación en caso de que se produzcan infracciones.<sup>33</sup>

Dado que gran parte de la producción textil se realiza en países en desarrollo, la OIT ha desarrollado una serie de convenios esenciales para regular las condiciones laborales de los trabajadores textiles. El Convenio 87 sobre libertad sindical y negociación colectiva y el Convenio 98 sobre el derecho de sindicación buscan garantizar el derecho de los trabajadores a organizarse y negociar mejores condiciones laborales.<sup>34</sup>

Dado que en muchos países productores de textiles existe explotación laboral e infantil, la OIT también ha desarrollado el Convenio 138 sobre la edad mínima para el empleo, así como el Convenio 182 sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.<sup>35</sup>

### 2.1.3. Organización Mundial del Comercio (OMC)

La OMC es la encargada de regular las normas que rigen el comercio internacional, garantizando un marco jurídico común que garantice intercambios comerciales fluidos, previsibles y libres. A través de convenios internacionales, los Estados miembros se comprometen a mantener sus políticas comerciales dentro de límites pactados.<sup>36</sup>

La actividad comercial influye directamente en la producción de materias primas y la elaboración de productos acabados. Por ello, la OMC influye en el comercio de textiles mediante el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), que busca evitar que las normas, reglamentos o procedimientos de evaluación generen obstáculos innecesarios al comercio internacional, permitiendo a los Estados adoptar medidas legítimas de protección en ámbitos como la salud, la seguridad y el medio ambiente.<sup>37</sup>

Asimismo, la OMC interviene a través del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (MIC), que impide la imposición de medidas

---

<sup>33</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Convenios, protocolos y recomendaciones de la OIT*, disponible en: <https://www.ilo.org/es/normas-internacionales-del-trabajo/convenios-protocolos-y-recomendaciones>.

<sup>34</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Derechos fundamentales en el trabajo: Convenios 87, 98, 29, 105, 138, 182, 100 y 111*, disponible en: <https://www.ilo.org/es/publications/derechos-fundamentales-en-el-trabajo-convenios-87-98-29-105-138-182-100-111>.

<sup>35</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Convenios de la OIT sobre trabajo infantil*, disponible en: <https://www.ilo.org/es/programa-internacional-para-la-erradicacion-del-trabajo-infantil-ipec/que-se-entiende-por-trabajo-infantil/convenios-de-la-oit-sobre-trabajo-infantil>.

<sup>36</sup> Organización Mundial del Comercio (OMC), *¿Qué es la OMC?*, disponible en: [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/thewto\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/thewto_s.htm).

<sup>37</sup> Organización Mundial del Comercio (OMC), *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)*, OMC, Ginebra, 1994, disponible en: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/17-tbt\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/17-tbt_s.htm).

que restrinjan o distorsionen el comercio de mercancías. Entre estas prácticas se encuentran las exigencias de contenido local — que obligan a las empresas extranjeras a utilizar materias primas nacionales — o las restricciones a la importación vinculadas a la inversión, que limitan la entrada de productos en función de la producción o exportación local, generando, consecuentemente distorsiones en el comercio internacional.<sup>38</sup>

## 2.2. Regulación de la Unión Europea

En el contexto europeo, la UE se ha posicionado como uno de los principales impulsores de la sostenibilidad en esta industria, que conlleva al desarrollo de un marco normativo cada más exigente.

Respecto a las medidas de la UE, El Pacto Verde Europeo reconoce el papel que desempeñan los sectores que hacen un uso intensivo de recursos, como la industria textil, en el proceso de transición hacia una economía más sostenible. En esta línea, el nuevo Plan de Acción de la Economía Circular propone el desarrollo de una estrategia que aborde los impactos del modelo de “*fast fashion*” y oriente la regulación hacia una más sostenible, que fomente la circularidad a lo largo de toda la cadena de valor del producto.

Además, La Estrategia de la UE sobre productos textiles y circulares fija un objetivo claro para 2023: que todos los productos textiles comercializados en el mercado europeo sean duraderos, reciclables, en su mayor parte fabricados con fibras recicladas, exentos de sustancias peligrosas y producidos en condiciones que respeten el medio ambiente.

Asimismo, en el marco del Reglamento REACH y a través de criterios para productos químicos y materiales seguros sostenibles desde el diseño, la Estrategia establece que se abordará la presencia de sustancias preocupantes en los productos textiles comercializados en la UE.<sup>39</sup>

### 2.2.1. Pacto Verde Europeo

El Pacto Verde Europeo, que fue adoptado en 2019, constituye una de las iniciativas dentro de la ruta de la UE para alcanzar la neutralidad climática en 2050. Este ambicioso

---

<sup>38</sup> Organización Mundial del Comercio (OMC), *Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (TRIMs)*, OMC, Ginebra, 1994, disponible en: [https://www.wto.org/spanish/docs/s/legal/s/18-trims\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs/s/legal/s/18-trims_s.htm).

<sup>39</sup> Rodríguez, M., “Contar con un marco legislativo para el textil en España resulta primordial”, *RETEMA. Revista Técnica de Medio Ambiente*, 2023, disponible en: <https://www.retema.es/actualidad/contar-con-un-marco-legislativo-para-el-textil-en-espana-resulta-primordial>

proyecto representa la respuesta europea al Acuerdo de París y marca el inicio de una transformación profunda hacia un modelo económico sostenible, inclusivo y competitivo.

Esta estrategia afecta a todos los sectores —energía, transporte, industria, agricultura o finanzas— e incorpora medidas legislativas que se aplican de forma homogénea en todos los Estados miembros. Su finalidad no es solo reducir las emisiones contaminantes, sino también impulsar un cambio estructural en los patrones de producción y consumo.

El origen del Pacto radica en la constatación del deterioro ambiental y del impacto del calentamiento global, que ya está generando consecuencias graves tanto ecológicas como económicas. La temperatura media mundial ha aumentado 1,22 °C en la última década, el 80 % de los hábitats europeos se encuentra en mal estado y, si no se adoptan cambios profundos, en 2050 necesitaríamos los recursos de tres planetas para mantener el ritmo actual de consumo.

El Pacto Verde persigue convertir a Europa en la primera región climáticamente neutra del mundo. Para ello, promueve un modelo de economía circular, una industria más limpia y eficiente, la restauración de los ecosistemas, una agricultura sostenible y una transición ecológica justa que no deje a nadie atrás. Aunque este proceso conlleva importantes costes económicos, las previsiones advierten de que la inacción resultaría mucho más costosa para la sociedad y la economía europeas.<sup>40</sup>

### 2.2.2. *Estrategia para Productos Textiles Sostenibles y Circulares.*

En los últimos años, la UE ha intensificado sus esfuerzos por transformar la industria de la moda hacia un modelo más sostenible mediante la Estrategia de la UE para Textiles Sostenibles y Circulares (2022).<sup>41</sup>

La Estrategia propone medidas para todo el ciclo de vida de los productos textiles, impulsando su sostenibilidad y la transición ecológica y digital del sector. Entre las principales acciones se encuentran la imposición de nuevos requisitos de diseño que hagan los textiles más duraderos, reciclables y con un porcentaje mínimo de contenido reciclado, así como la prohibición de destruir productos no vendidos o devueltos.

---

<sup>40</sup> Consejo de la Unión Europea, *El Pacto Verde Europeo: ¿qué es y qué implica?*, Consejo de la UE, disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/european-green-deal/#what>

<sup>41</sup> Recovo, "Normativa Europea sobre Sostenibilidad de la Moda", *Recovo Blog*, 2022. Disponible en: <https://recovo.co/es/blog/article/Normativa-europea-sobre-sostenibilidad-de-la-moda>

También se prevé la creación de un pasaporte digital con requisitos ambientales obligatorios y el refuerzo del control sobre el *greenwashing* mediante normas más estrictas sobre las alegaciones ecológicas.

La Estrategia incluye medidas para reducir la liberación involuntaria de microplásticos, regula la responsabilidad ampliada del productor e introduce incentivos económicos para fomentar la sostenibilidad. Además, plantea la revisión de la gestión de residuos textiles y su exportación, y establece una hoja de ruta para alcanzar los objetivos fijados para 2030.<sup>42</sup>

### 2.2.3. *Reglamento de Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH)*

Respecto a la producción, la normativa europea establece criterios estrictos sobre el uso de sustancias químicas y la trazabilidad de los materiales utilizados en la industria textil. En este sentido, el Reglamento REACH (CE nº 1907/2006) regula el registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas en la Unión Europea con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente. Es aplicable a todas las sustancias químicas, ya sea en estado puro, en mezclas o contenidas en productos. Las empresas deben identificar y gestionar los riesgos de las sustancias que fabrican o comercializan y garantizar su uso seguro.

El reglamento establece cuatro procesos principales: el registro de sustancias a partir de una tonelada anual, la evaluación de aquellas que puedan suponer riesgos, la autorización para el uso de sustancias especialmente preocupantes y la restricción o prohibición de usos que impliquen riesgos inaceptables.<sup>43</sup>

### 2.2.4. *Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP)*

La RAP obliga a los fabricantes a responsabilizarse de la gestión de los residuos de sus productos durante todo su ciclo de vida, especialmente tras su uso. Esta obligación incluye financiar la recogida, tratamiento y reciclaje, y se aplica a flujos como envases, textiles o

---

<sup>42</sup> COMISIÓN EUROPEA, *Preguntas y respuestas: Estrategia de la UE para los productos textiles sostenibles y circulares*, 30 de marzo de 2022. Disponible en: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda\\_22\\_2015](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda_22_2015).

<sup>43</sup> MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO), *Reglamento REACH*, disponible en: <https://www.miteco.gob.es/en/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/productos-quimicos/reglamento-reach.html#texto-del-reglamento-reach>.

aparatos electrónicos. Además, busca fomentar el ecodiseño y la economía circular en cumplimiento de la normativa europea y nacional.<sup>44</sup>

### 2.2.5. Contratación Pública Verde

La contratación pública verde consiste en incluir criterios ambientales en los procesos de licitación pública para promover productos, servicios y obras respetuosos con el medio ambiente. Su objetivo es reducir el impacto ambiental y fomentar la economía circular, impulsando a las empresas a adoptar prácticas más sostenibles a través de la demanda pública.<sup>45</sup>

## 2.3. Regulación nacional

La legislación española ha comenzado a adaptarse al objetivo europeo de transición hacia una economía circular, identificando el sector textil como una de las áreas prioritarias de actuación. Así se recoge tanto en la Estrategia Española de Economía Circular como en el **Plan de Acción aprobado por la Comisión Europea**, que subrayan la necesidad de revisar el régimen jurídico relativo a los residuos textiles y fomentar su sostenibilidad.<sup>46</sup>

### 2.3.1. La Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular como hito clave

La principal norma en esta materia es la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que tiene como objetivo principal transponer al derecho español dos directivas europeas clave: la Directiva (UE) 2018/851, que refuerza la prevención y gestión de residuos, y la Directiva (UE) 2019/904, centrada en la reducción del impacto ambiental de determinados productos de plástico.

La norma busca mejorar la protección de la salud y del medio ambiente, promoviendo la economía circular y el uso eficiente de los recursos. Contribuye además al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 12, 13 y 14 relacionados con el consumo responsable, la acción climática y la protección de los ecosistemas marinos.

---

<sup>44</sup> Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *Responsabilidad ampliada del productor (RAP)*, disponible en: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/responsabilidad-ampliada.html>

<sup>45</sup> Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), *La contratación pública verde: aspectos generales y marco jurídico*, disponible en: <https://www.uclm.es/-/media/Files/C01-Centros/cu-csociales/documentostrabajo/9.ashx?la=es>

<sup>46</sup> Rodríguez, M., “Contar con un marco legislativo para el textil en España resulta primordial”, *RETEMA. Revista Técnica de Medio Ambiente*, 2023 (disponible en: <https://www.retema.es/actualidad/contar-con-un-marco-legislativo-para-el-textil-en-espana-resulta-primordial>)

Uno de los pilares de la ley es la jerarquía de residuos (art. 8), que establece el orden de prioridades en la gestión: prevención, reutilización, reciclaje, valorización y eliminación. Se prevé que, en ciertos casos y justificadamente, esta jerarquía pueda alterarse por razones de viabilidad técnica o impacto ambiental.

La ley también incorpora instrumentos económicos para fomentar la prevención y el reciclaje, como tasas a vertederos, sistemas de pago por generación de residuos, la Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP), incentivos fiscales y apoyo a la innovación para el ecodiseño.

Además, refuerza obligaciones y conceptos como la responsabilidad del productor, la definición de subproducto, el fin de la condición de residuo y la obligatoriedad de recogida separada de ciertos flujos, incluidos los textiles, para garantizar su reciclaje y fomentar el uso de materias primas secundarias.

En el sector textil, la nueva ley impondrá nuevas obligaciones a los fabricantes, especialmente en materia de recogida selectiva y gestión de residuos textiles, en línea con la economía circular y los objetivos europeos de sostenibilidad.<sup>47</sup>

### *2.3.2. Estrategia Española de Economía Circular (EEEC)*

La EEEEC, bajo la denominación España Circular 2030, constituye el marco general que busca impulsar la transición hacia un nuevo modelo de producción y consumo más eficiente, en el que los recursos, materiales y productos se mantengan el mayor tiempo posible dentro del ciclo económico. Esta estrategia tiene como finalidad reducir al mínimo la generación de residuos, aprovechar al máximo aquellos que no puedan evitarse y avanzar hacia una economía sostenible, descarbonizada, competitiva y eficiente en el uso de los recursos.

La EEEEC se alinea con los principales compromisos europeos e internacionales en materia ambiental, como los planes de acción de economía circular de la Unión Europea de 2015 y 2020, el Pacto Verde Europeo y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Se trata de una estrategia con una visión a largo plazo, que prevé su implementación mediante planes de acción cada tres años, adaptables a las circunstancias concretas de

---

<sup>47</sup> Gómez Díaz, Á., *Moda circular: análisis de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para la economía circular*, Universidade da Coruña, 2022, p. 56-59 (disponible en: <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/33110>).

cada periodo, con el objetivo de culminar la transformación circular en el horizonte de 2030.

En este contexto, sus metas plantean una reducción del 30 % del consumo nacional de materiales en relación con el PIB (tomando como referencia el año 2010), una disminución del 15 % en la generación de residuos y una reducción del desperdicio alimentario del 50 % a nivel doméstico y minorista, y del 20 % en las etapas de producción y distribución. Además, pretende elevar la preparación para la reutilización hasta alcanzar el 10 % del total de residuos municipales generados, mejorar en un 10 % la eficiencia en el uso del agua y limitar las emisiones de gases de efecto invernadero por debajo de los 10 millones de toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente.

La Estrategia identifica seis sectores prioritarios sobre los que debe centrarse el esfuerzo transformador hacia una economía circular: construcción, agroalimentación, pesca y silvicultura, industria, turismo y, de forma destacada, el sector textil y de la confección.

Para avanzar con estos objetivos, la EEEC establece ocho grandes líneas de actuación, cinco de ellas centradas en cerrar el círculo del uso de los recursos —producción, consumo, gestión de residuos, materias primas secundarias y reutilización del agua— y tres restantes de carácter transversal: sensibilización y participación ciudadana, fomento de la investigación y la competitividad empresarial, y creación de empleo vinculado a la transición ecológica.

El seguimiento de la Estrategia se realizará a través de una serie de indicadores alineados con los establecidos por la UE, a los que se añade un indicador adicional que mide el peso del sector residuos en las emisiones nacionales de gases de efecto invernadero, con el fin de evaluar con mayor precisión el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.<sup>48</sup>

### *2.3.3. Planes de Acción de Economía Circular*

La EEEC establece la necesidad de elaborar planes de acción trienales con el objetivo de coordinar e implementar las medidas que permitan avanzar hacia un modelo económico, social y ambientalmente sostenible. Estos planes, impulsados por la Administración

---

<sup>48</sup> Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *Estrategia Española de Economía Circular: España Circular 2030*, disponible en: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/economia-circular/estrategia.html>

General del Estado, deben servir para integrar la economía circular de forma transversal en las distintas políticas sectoriales.

En este marco, el Primer Plan de Acción de Economía Circular constituye el principal instrumento operativo de la EEEC. Se trata de un plan coordinado que recoge un total de 116 medidas, impulsadas por once ministerios, y orientadas a alcanzar los objetivos marcados para 2030. Estas medidas buscan asegurar la coherencia con las iniciativas europeas en materia de economía circular, especialmente con los ejes definidos en el primer Plan de Acción de la Comisión Europea.

El plan se estructura en torno a cinco ejes de actuación: producción, consumo, gestión de residuos, materias primas secundarias y reutilización del agua; y tres líneas transversales: investigación, innovación y competitividad; participación y sensibilización; y empleo y formación. Cada uno de estos ámbitos agrupa medidas orientadas a afrontar los principales retos que plantea la transición hacia un modelo circular.

En el eje de producción, se promueve el rediseño de procesos y productos que optimicen el uso de recursos, incorporen materias primas secundarias y minimicen el uso de sustancias nocivas, favoreciendo así la reparabilidad y reciclabilidad de los productos. En el ámbito del consumo, se fomenta la adopción de pautas responsables que reduzcan la huella ecológica y el uso de materiales no renovables.

Respecto a la gestión de residuos, el plan apuesta por la aplicación efectiva del principio de jerarquía, priorizando la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclaje. En cuanto a las materias primas secundarias, se pretende reincorporar al ciclo productivo los materiales recuperados de los residuos, reduciendo así la extracción de recursos naturales y protegiendo el medio ambiente y la salud pública.

El eje relativo a la reutilización y depuración del agua plantea la necesidad de fomentar un uso eficiente e innovador de este recurso, compatible con la conservación de la calidad y cantidad de las masas de agua.

Por otro lado, en el ámbito de la investigación y la innovación, se promueve la aplicación de nuevos conocimientos y tecnologías, el apoyo a la I+D+i empresarial y la colaboración público-privada. En materia de participación y sensibilización, se busca implicar a los distintos agentes económicos, sociales y a la ciudadanía en general, favoreciendo una mayor concienciación sobre la importancia de la economía circular. Finalmente, el área

de empleo y formación se orienta a generar nuevas oportunidades laborales en el marco de la transición ecológica, así como a reforzar las competencias profesionales necesarias para afrontar los desafíos de este nuevo modelo productivo.<sup>49</sup>

#### **IV. CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO TEXTIL**

##### **1. ORGANIZACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA MODA SOSTENIBLE Y ANÁLISIS JURÍDICO DEL CICLO DE VIDA DE LOS PRODUCTOS TEXTILES.**

Con el fin de ofrecer un análisis jurídico ordenado y adaptado a la realidad del sector, este apartado aborda la regulación de la moda sostenible siguiendo el ciclo de vida de los productos textiles y las principales fases que atraviesa una prenda desde su origen hasta su consumo y gestión como residuo. Esta metodología permite comprender cómo las diferentes normativas nacionales, europeas e internacionales inciden de manera distinta en cada etapa de la actividad de las marcas sostenibles, evidenciando las obligaciones y desafíos legales que deben afrontar en cada momento del proceso.

De este modo, el análisis se estructura en cuatro grandes bloques que corresponden a las fases esenciales del ciclo de vida de la moda sostenible: la producción de textiles y materias primas, los procesos de fabricación y la cadena de suministro, la comercialización y venta de los productos, y, por último, el consumo y la postventa, incluyendo la gestión de residuos y la economía circular. Esta organización permite detectar tanto los ámbitos donde la regulación es más densa y desarrollada, como aquellos en los que existen vacíos normativos o desafíos jurídicos por resolver.

Finalmente, el apartado se completa con un análisis comparado de algunas buenas prácticas regulatorias internacionales y europeas, con el objetivo de ofrecer una visión más amplia de las tendencias y modelos que podrían servir de referencia para fortalecer el marco regulatorio de la moda sostenible.

El incremento de las regulaciones sociales y medioambientales ha marcado la agenda de la moda, que ha visto, a veces con miedo y otras con desconfianza, cómo las autoridades europeas legislaban sus negocios. Lo que empezó con acusaciones de *greenwashing* y una

---

<sup>49</sup> Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *Estrategia Española de Economía Circular: España Circular 2030*, disponible en: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/economia-circular/estrategia.html>

mayor vigilancia de lo que se podía denominar *eco*, ha acabado aumentando la responsabilidad de la moda en toda su cadena de suministro.

### **1.1. Producción y selección de Materias Primas**

Uno de los primeros retos legales que afronta cualquier marca que aspire a ser sostenible es la selección de las materias primas. Esta fase representa el primer eslabón del ciclo de vida de cualquier producto textil, ya que, en ella se dedica tanto la estética como gran parte de impacto ambiental de este. Para fomentar una industria más sostenible, la regulación aplicable en España, que deriva del marco europeo, establece requisitos con relación a la elección de materiales por parte de las empresas.

#### *1.1.1. Normativa sobre materiales sostenibles y fibras ecológicas*

En este contexto, el uso de fibras naturales, como el algodón, el poliéster o la lana, ha generado importantes consecuencias negativas, tanto en términos de emisiones como de uso de recursos naturales. Así, por ejemplo, el cultivo intensivo de algodón es responsable de un elevado consumo de agua, pesticidas y fertilizantes, mientras que el poliéster, derivado de combustibles fósiles, libera microplásticos al medio marino durante su lavado y no es biodegradable. A ello se suman las emisiones de CO<sub>2</sub> asociadas a los procesos de extracción, transformación y transporte de dichas materias primas, lo que convierte esta fase en una de las más críticas desde el punto de vista ambiental.

Además, el uso de fibras alternativas menos comunes como es el caso de la ortiga, el cáñamo o el lino se está promoviendo por su menor impacto en el uso de agua y pesticidas. Aunque no están específicamente reguladas, su incorporación favorece el cumplimiento de los principios de la economía circular y la sostenibilidad ambiental exigida por la ley.<sup>50</sup>

Este diagnóstico sobre determinadas fibras textiles ha dado lugar a diversas respuestas legislativas. Sin embargo, antes de comenzar con las normativas, hay que destacar que, en el Nuevo Plan de Acción para la Economía Circular, la propia Comisión Europea indica que la UE ha establecido normas obligatorias y voluntarias sobre sostenibilidad de productos. Sin embargo, instrumentos como la etiqueta ecológica de la UE o los criterios de contratación pública ecológica de la UE, tienen un impacto reducido a raíz de las limitaciones por los enfoques voluntarios. A decir verdad, aún no existe un marco

---

<sup>50</sup> Gómez Díaz, Á., *Moda circular: análisis de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para la economía circular*, Universidade da Coruña, 2022, pp. 18-19 (disponible en: [https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/33110/GomezDiaz\\_Anxela\\_TFM\\_2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/33110/GomezDiaz_Anxela_TFM_2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y)).

completo de requisitos que garantice que todos los productos en el mercado europeo sean sostenibles y circulares.<sup>51</sup>

En esta línea, volviendo a la normativa, destaca la ya mencionada **Estrategia de la UE para Textiles Sostenibles y Circulares**, además del **Reglamento (UE) 2024/1781 por el que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos sostenibles**.

Este nuevo Reglamento de Ecodiseño de Productos Sostenibles (conocido por su acrónimo en inglés ESPR) de la UE, cuya entrada en vigor tuvo lugar el pasado junio, amplía el ámbito de aplicación de la Directiva sobre diseño ecológico que se centraba únicamente en el sector energético, sometiéndolo a una gama más amplia que incluyen desde los electrónicos a los textiles.<sup>52</sup>

El presente, establece requisitos que deben cumplir todo bien físico (excepto alimentos, piensos y medicamentos), incluyendo productos importados y componentes intermedios, para su introducción en el mercado o su puesta en servicio.

La ley prevé la creación de un **Pasaporte Digital de Producción**, una herramienta que permitirá el registro electrónico de información relevante sobre el producto a lo largo de su ciclo de vida. Incluirá datos como la huella de carbono, la presencia de sustancias peligrosas, el contenido reciclado, instrucciones de uso, reparación, reciclaje y eliminación, así como aspectos relativos a la trazabilidad del producto. De esta forma se exigirá a los proveedores información precisa sobre la sostenibilidad de sus productos.<sup>53</sup>

Asimismo, el reglamento establece requisitos de transparencia respecto a la **destrucción de productos de consumo no vendidos**. Aunque aún no se prohíbe expresamente esta práctica, sí se obliga a los operadores económicos a publicar anualmente, en sitios web

---

<sup>51</sup> Comisión Europea. "Nuevo Plan de Acción para la Economía Circular: Por una Europa más limpia y competitiva." COM (2020) 98 final, 11 de marzo de 2020. (disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1583933814386&uri=COM%3A2020%3A98%3AFIN>).

<sup>52</sup> Unión Europea. Reglamento (UE) 2024/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos sostenibles, se modifican la Directiva (UE) 2020/1828 y el Reglamento (UE) 2023/1542 y se deroga la Directiva 2009/125/CE. Diario Oficial de la Unión Europea, L 277, 18 de julio de 2024, pp. 1-52. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32024R1781>.

<sup>53</sup> Anthesis. "Se aprueba el nuevo Reglamento de Ecodiseño de Productos Sostenibles (ESPR) de la UE". 23 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.anthesisgroup.com/es/articulos/reglamento-de-ecodisenio/>

accesibles al público, datos sobre la cantidad de productos destruidos, los motivos de dicha destrucción y su destino (remanufacturación, reciclaje o reutilización).<sup>54</sup>

Entre otras, la **Ley 7/2022**, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que, aunque no regula de forma específica los materiales textiles, sí establece principios generales de prevención de residuos, priorizando el uso de materiales reciclables, biodegradables o con bajo impacto ambiental (art. 18), establece jerarquías en la gestión de estos (art. 8) y promueve las materias primas secundarias.<sup>55</sup>

De esta manera, también resultan aplicables el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (REACH), que restringe determinadas sustancias químicas, y el Reglamento (CE) n.º 66/2010 relativo a la etiqueta ecológica de la UE, que establece criterios ambientales para productos textiles, entre ellos, el uso de fibras recicladas o de cultivo orgánico.

#### *1.1.2. Regulación del origen de las materias primas y del etiquetado de sostenibilidad*

Además de seleccionar materias primas con menor impacto ambiental, resulta clave ofrecer al consumidor información clara y veraz sobre el origen y características sostenibles del producto.

En este sentido, la **Etiqueta Ecológica de la Unión Europea (EEE)**, es un instrumento cuya finalidad es fomentar productos que presenten un menor impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida. La Comisión Europea consideró desarrollar este sistema voluntario (aunque constituye un valor añadido) y certificado por tercera parte, debido al exceso de publicidad, mayoritariamente sin certificar, que puede conducir a la confusión. Por ello, ofrece a los consumidores información veraz, científica y no engañosa sobre las características ecológicas de los productos.<sup>56</sup>

Respecto a lo anterior, el **Reglamento (CE) n.º 66/2010 sobre la etiqueta ecológica de la Unión Europea (Ecolabel)** establece lo siguiente. La EEE puede solicitarse en el organismo competente del Estado miembro donde se comercialice el producto. En

---

<sup>54</sup> Anthesis. "Se aprueba el nuevo Reglamento de Ecodiseño de Productos Sostenibles (ESPR) de la UE". 23 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.anthesisgroup.com/es/articulos/reglamento-de-ecodiseño/>

<sup>55</sup> Gómez Díaz, Á., *Moda circular: análisis de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para la economía circular*, Universidade da Coruña, 2022, pp. 56-59 (disponible en: [https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/33110/GomezDiaz\\_Anxela\\_TFM\\_2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/33110/GomezDiaz_Anxela_TFM_2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y)).

<sup>56</sup> Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *¿Qué es la Etiqueta Ecológica Europea?*, disponible en: [https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/etiqueta-ecologica-europea/que\\_es.html](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/etiqueta-ecologica-europea/que_es.html)

España, la gestión de solicitudes recae en los organismos designados por las comunidades autónomas<sup>57</sup>, que conlleva el pago de una tasa administrativa. Una vez concedida, la etiqueta es válida en todos los países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein).

Los criterios para conceder la EEE son elaborados por la Comisión Europea, los Estados miembros, el Comité de Etiquetado Ecológico de la UE (CEEUE) y otras partes interesadas con experiencia técnica en el producto. El procedimiento incluye la elaboración de informes técnicos, propuestas de criterios y manuales de aplicación. Estos criterios son válidos, por lo general, entre 3 y 5 años y pueden ser revisados o prorrogados antes de su expiración. Cuando se modifican, los titulares de la etiqueta disponen de un plazo de adaptación (habitualmente 12 meses) y un periodo adicional para agotar existencias fabricadas con los criterios anteriores.

Para que una categoría de producto pueda ser incluida, debe presentar potencial de mejora ambiental, viabilidad técnica y económica, y perspectivas razonables de penetración en el mercado. La decisión final sobre los criterios la adopta la Comisión Europea mediante acto publicado en el Diario Oficial.<sup>58</sup>

Por otro lado, el **Reglamento (UE) n.º 1007/2011 sobre denominación de las fibras textiles y etiquetado** también es una de las normas de referencia en esta materia. El propio reglamento, en su artículo 15, obliga al suministro de la etiqueta para que los consumidores tengan conocimiento pleno del origen y de la composición de los productos especificando de forma exacta y en porcentaje, la confección fibrosa de todos los productos textiles puestos a la venta, para poder así protegerlos de alegaciones fraudulentas, imprecisas o engañosas sobre el origen. Sin embargo, no impone aún obligaciones relativas a la sostenibilidad. Adicionalmente, el artículo 18 establece controles de vigilancia en el mercado para que sea revisado.<sup>59</sup>

---

<sup>57</sup> Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *Etiqueta ecológica europea en España: solicitud y tramitación*, disponible en: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/etiqueta-ecologica-europea-en-espana/solicita.html>

<sup>58</sup> Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *Etiqueta Ecológica Europea: preguntas frecuentes*, disponible en: [https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/preguntas\\_frecuentes\\_eee.html](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/preguntas_frecuentes_eee.html)

<sup>59</sup> Gómez Díaz, Á., *Moda circular: análisis de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para la economía circular*, Universidad de Coruña, 2022, pp. 52 (disponible en: [https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/33110/GomezDiaz\\_Anxela\\_TFM\\_2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/33110/GomezDiaz_Anxela_TFM_2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y);

### *1.1.3. Regulación sobre sustancias químicas y control de emisiones*

La regulación de las sustancias químicas utilizadas en la producción textil y el control de las emisiones derivadas de los procesos industriales representan otro de los pilares fundamentales en el marco normativo de la moda sostenible. La utilización de productos químicos peligrosos en la fabricación y tratamiento de fibras y tejidos genera riesgos significativos tanto para la salud humana como para el medio ambiente, lo que justifica la existencia de una normativa rigurosa en esta materia, comprendida esencialmente por los Reglamentos REACH y CLP.

#### a. Aplicación del Reglamento REACH a las empresas.

La principal referencia normativa en el ámbito europeo para la gestión de sustancias químicas es el Reglamento (CE) n.º 1907/2006, conocido como REACH (Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Sustancias y Mezclas Químicas), que entró en vigor el 1 de junio de 2007.

Los agentes afectados en la cadena de suministro son los fabricantes, importadores y usuarios intermedios, cada uno con obligaciones específicas. Respecto a las empresas extracomunitarias, estas no están sujetas directamente a REACH, pero deben garantizar su cumplimiento a través de un representante exclusivo dentro de la UE o a través del importador responsable. La razón por la que afecta a la mayoría de las empresas de la UE es porque aplica a todas las sustancias químicas, desde aquellas involucradas en procesos industriales o textiles hasta aquellas utilizadas en la vida cotidiana, como por ejemplo en productos de limpieza. fabricantes, importadores y usuarios intermedios, cada uno con obligaciones específicas.<sup>60</sup>

Respecto al **registro**, las empresas que fabriquen o importen sustancias químicas en cantidades superiores a una tonelada anual tienen la responsabilidad de identificar, gestionar y comunicar las propiedades y los peligros asociados a las sustancias que fabrican o comercializan. Para ello, mediante un expediente de registro, deben de presentar una petición y registrar dichas sustancias ante la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) antes de poder fabricarla o importarla. El principio “una

---

<sup>60</sup> Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA). "Comprensión de REACH". Disponible en: <https://echa.europa.eu/es/regulations/reach/understanding-reach>.

sustancia, un registro” implica que fabricantes e importadores de la misma sustancia deben presentar un único expediente conjunto.<sup>61</sup>

Para su posterior **evaluación**, la ECHA y los Estados miembros analizan los expedientes presentados para verificar su calidad, evaluar los riesgos y decidir si se necesitan más datos. En función de los resultados, se puede exigir a las empresas información adicional sobre la sustancia.<sup>62</sup>

El procedimiento de **autorización** comienza cuando un Estado miembro o la ECHA, previa solicitud de la Comisión propone que una sustancia se identifique como sustancia extremadamente preocupante (SEP o SVHC) para sustituirlas por otras menos peligrosas.

Las SEP son sustancias que pueden causar cáncer, mutaciones genéticas o toxicidad reproductiva, o que son persistentes, bioacumulables y tóxicas (PBT). Después de los 45 días del proceso de identificación, una vez identificadas, se incluyen en la lista de sustancias candidatas, lo que conlleva obligaciones inmediatas para los proveedores, como facilitar fichas de datos de seguridad o notificar a la ECHA (por ejemplo, si la sustancia está presente en dichos artículos en una concentración superior al 0,1 % en peso/peso).

Además, se establecerá una fecha de expiración tras la cual su uso queda prohibido, salvo autorización expresa por parte de la empresa que desee seguir utilizando una sustancia incluida en la lista en la que justifique que el riesgo puede ser controlado o que no existen alternativas viables.<sup>63</sup>

Por último, un Estado miembro o la ECHA puede iniciar una propuesta de **restricción** cuando una sustancia presenta riesgos inaceptables para la salud humana o el medio ambiente, o cuando los artículos contienen sustancias que figuran en la lista de autorización.

Se publica una intención preliminar y, en el plazo de 12 meses, se presenta un expediente técnico, en la que la propuesta es evaluada por el Comité de Evaluación de Riesgos

---

<sup>61</sup> Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), *REACH: Registro de sustancias químicas*, disponible en: <https://echa.europa.eu/es/regulations/reach/registration>

<sup>62</sup> Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), *REACH: Evaluación de sustancias químicas*, disponible en: <https://echa.europa.eu/es/regulations/reach/evaluation>

<sup>63</sup> Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), *REACH: Recomendación para la inclusión de sustancias en la lista de autorización*, disponible en: <https://echa.europa.eu/es/regulations/reach/authorisation/recommendation-for-inclusion-in-the-authorisation-list>

(CER), que valora si la restricción reduce adecuadamente el riesgo, y el Comité de Análisis Socioeconómico (CASE), que analiza el impacto económico y social.

Una vez en vigor, la restricción debe cumplirse por todos los operadores económicos y su aplicación corresponde a las autoridades nacionales.<sup>64</sup>

#### b. Respecto al Reglamento CLP

El Reglamento (CE) n.º 1272/2008, conocido como CLP (*Classification, Labelling and Packaging*), entró en vigor el 20 de enero de 2009 con el objetivo de incorporar a la normativa de la UE los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de las Naciones Unidas sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas.

El principal objetivo del Reglamento CLP es identificar si una sustancia o mezcla presenta propiedades peligrosas, clasificarlas en función de dichas propiedades y garantizar que los peligros se comuniquen adecuadamente mediante el etiquetado. Además, establece requisitos específicos de envasado para asegurar un suministro seguro de estas sustancias y mezclas en el mercado.

Además, también establece la obligación de notificar a la ECHA la clasificación y el etiquetado de las sustancias fabricadas o importadas en el Espacio Económico Europeo, cuando estén sujetas a registro conforme a REACH o sean consideradas peligrosas. Esta información se incorpora al Catálogo de Clasificación y Etiquetado, gestionado por la ECHA, y se publica junto con los datos aportados en los expedientes de registro bajo REACH.<sup>65</sup>

Este reglamento se aplicará a todas las sustancias y mezclas comercializadas en el mercado de la Unión Europea, si bien contempla ciertas excepciones. Quedan totalmente excluidas del ámbito de aplicación aquellas sustancias y mezclas reguladas por normativa específica, como las radiactivas, las sometidas a supervisión aduanera sin transformación,

---

<sup>64</sup> Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), *REACH: Procedimiento de restricción de sustancias peligrosas*, disponible en: <https://echa.europa.eu/es/regulations/reach/restrictions/restriction-procedure>

<sup>65</sup> Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *Reglamento CLP: Clasificación, Etiquetado y Envasado de sustancias químicas*, disponible en: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/productos-quimicos/reglamento-clp.html>

las sustancias intermedias no aisladas, las utilizadas en investigación científica no comercializadas, los residuos y aquellas excluidas por motivos de defensa.

Asimismo, aunque en este caso no afectan al sector textil, existen exclusiones parciales que afectan a sustancias y mezclas en su forma final, destinadas al consumidor, como los medicamentos de uso humano y veterinario, los productos cosméticos y sanitarios entre otros.

Además, el Reglamento CLP no se aplica al transporte de mercancías peligrosas por vía terrestre, marítima, aérea o fluvial, salvo en los casos concretos previstos en su artículo 33.<sup>66</sup>

En definitiva, las empresas que operan en el ámbito de la moda sostenible deben ser conscientes de la estricta regulación existente en relación con las sustancias químicas y el impacto ambiental de sus procesos productivos, lo que exige un control exhaustivo de sus materias primas, procesos industriales y proveedores para garantizar el pleno cumplimiento de la normativa aplicable.

## **1.2. Procesos de Fabricación y Cadena de Suministro**

### *1.2.1. Regulación de los procesos industriales sostenibles*

La industria textil es reconocida por su significativo impacto ambiental, derivado de elevados consumos de agua y energía, así como por la generación de emisiones y residuos contaminantes derivado de sus procesos de producción. Para mitigar estos efectos, se han implementado diversas regulaciones y prácticas enfocadas en promover procesos industriales más sostenibles en torno a ejes fundamentales como el control de emisiones, la eficiencia energética y la gestión del agua.

#### a. Control de emisiones industriales

En primer lugar, el control de emisiones industriales se rige por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Esta norma incorpora al ordenamiento español la Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales.<sup>67</sup>

---

<sup>66</sup> Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *Portal REACH-CLP: Reglamento CLP*, disponible en: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/productos-quimicos/portal-reach-clp/clp.html>

<sup>67</sup> CienciasAmbientales.com, *Ley de prevención y control integrados de la contaminación (IPPC)*, 2022 (disponible en: <https://www.cienciasambientales.com/es/legislacion-ambiental/ley-prevencion-control-integrados-contaminacion-13628>)

Esta normativa exige que las instalaciones industriales —incluidas las textiles— cuenten con una **Autorización Ambiental Integrada (AAI)**, la cual impone límites a las emisiones contaminantes y exige la aplicación de las **Mejores Técnicas Disponibles (MTD)** para minimizar así la contaminación en los procesos.<sup>68</sup>

En relación con lo anterior, la AAI es un mecanismo de intervención administrativa que sustituye las autorizaciones ambientales sectoriales existentes con anterioridad, configurándose como requisito previo y vinculante respecto a cualquier otra licencia o autorización que se requiera para la puesta en marcha de la instalación. Su finalidad es garantizar que la explotación de las actividades incluidas en el Anejo I del citado Real Decreto Legislativo se realice conforme a un conjunto de condiciones ambientales integradas, establecidas por la autoridad competente (valores límite de emisión contaminantes, procedimientos y métodos de gestión de residuos o prescripciones para minimización de la contaminación transfronteriza si procede).<sup>69</sup>

En diciembre de 2022, la Comisión Europea adoptó las conclusiones sobre las MTD aplicables a la industria textil, conforme a lo previsto en la Directiva 2010/75/UE sobre emisiones industriales. Estas conclusiones —publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea— establecen parámetros de referencia y valores límite para el consumo de agua y energía, así como para las emisiones a la atmósfera y al agua en las distintas etapas de fabricación textil (lavado, teñido, estampado, acabados, etc.). Las MTD comprenden medidas como la recirculación del agua de proceso, el uso de tecnologías de oxidación avanzada para el tratamiento de efluentes, que son las aguas resultantes del proceso como el teñido o lavado que pueden contener sustancias químicas, o la implementación de sistemas de gestión ambiental integrados que permitan reducir el impacto ambiental global de las instalaciones textiles.<sup>70</sup>

---

<sup>68</sup> Decisión de Ejecución (UE) 2022/2508 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2022, relativa a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para el tratamiento de textiles. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32022D2508>

<sup>69</sup> Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *Autorización Ambiental Integrada (AAI)*, disponible en: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sostenibilidad-industrial/prevencion-y-control-integrados-de-la-contaminacion-ippc/autorizacion-ambiental-integrada-aa.html>

<sup>70</sup> Comisión Europea, *Decisión de Ejecución (UE) 2022/2481 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2022, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD), en virtud de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para la industria de textiles*, DOUE L 323, de 12 de diciembre de 2022, pp. 141–176 (disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32022D2481>)

Por ejemplo, una de las referencias establecidas es la demanda química de oxígeno (DQO), que mide la cantidad orgánica presente en los vertidos líquidos en una instalación textil. Según las MTD aplicables, el valor de DQO debe mantenerse entre 40 y 100 mg/l, aunque puede llegar excepcionalmente hasta 150 mg/l si se aplican medidas avanzadas de tratamiento o si el volumen de vertido es reducido.<sup>71</sup>

La aplicación de estas técnicas es obligatoria para todas las instalaciones sujetas a la AAI debiendo adaptarse a ellas en un plazo máximo de cuatro años desde su publicación oficial.

#### b. Eficiencia energética

En segundo lugar, la eficiencia energética es objeto de regulación tanto por la normativa europea como por iniciativas nacionales. La Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, se ha transpuesto en el ordenamiento jurídico interno mediante el Real Decreto 263/2019, que establece ayudas destinadas a mejorar la eficiencia energética en PYMES y grandes de empresas del sector industrial, incluyendo en su artículo 2.2.a. expresamente al sector textil.

Con esto, el Real Decreto busca reducir tanto el consumo de energía final como las emisiones de CO<sub>2</sub> en el ámbito industrial, contribuyendo así a los objetivos de eficiencia energética establecidos por la Directiva.

Las principales actuaciones subvencionables son la mejora de la tecnología de equipos y procesos industriales, que incentiva la sustitución de equipos e instalaciones por otros que empleen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible. Por otro lado, la segunda medida, supone la implantación de sistemas de gestión energética que permitan un control y monitoreo más eficiente del consumo energético de las instalaciones industriales. Esto incluye la instalación de equipos de medición, sistemas de regulación y control y herramientas informáticas para el análisis y optimización del uso de la energía.<sup>72</sup>

---

<sup>71</sup> Comisión Europea, *Decisión de Ejecución (UE) 2022/2481 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2022, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD), en virtud de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para la industria de textiles*, DOUE L 323, de 12 de diciembre de 2022, p. 30. Cuadro 1.3. (disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32022D2481>)

<sup>72</sup> Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial (BOE n.º 89, de 13 de abril de 2019) (disponible en: [https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/642546-rd-263-2019-de-12-abr-programa-de-ayudas-para-actuaciones-de-eficiencia.html](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/642546-rd-263-2019-de-12-abr-programa-de-ayudas-para-actuaciones-de-eficiencia.html); última consulta: 27/03/2025).

### c. Uso del agua y tratamiento y reutilización de aguas residuales

La industria textil es uno de los sectores industriales con mayor consumo de agua. Se estima que pueden utilizarse entre 80 y 150 litros de agua por kilogramo de tejido procesado, generando efluentes altamente contaminantes con presencia de colorantes, materia orgánica, metales pesados y sólidos en suspensión. De hecho, se pueden perder hasta 200.000 toneladas de pigmentos y colorantes al año si el agua no está correctamente tratada.

Ante este contexto, aplicar soluciones de economía circular permitirá la reutilización de las aguas residuales y la recuperación de materias primas disueltas.

Para abordar este desafío, muchas plantas industriales textiles en España han incorporado tecnologías de tratamiento y reutilización de las aguas y sistemas avanzados de depuración. El tratamiento suele estructurarse en tres etapas complementarias. En primer lugar, se aplica un **pretratamiento físico-químico**, generalmente mediante sistemas de flotación por aire disuelto (DAF), destinados a eliminar sólidos en suspensión, grasas y colorantes. Posteriormente, se emplean **tratamientos biológicos** como los reactores de manto de fangos, que permiten reducir la carga orgánica mediante la acción de microorganismos. Finalmente, se implementan **tratamientos terciarios** que combinan tecnologías como la ultrafiltración y la ósmosis inversa, capaces de producir un efluente de alta calidad, apto para su **reutilización interna en los procesos productivos**.

La viabilidad de estos sistemas ha sido demostrada en casos como el de las empresas ACAPERSA o COLORTEX, que han logrado reducir significativamente su huella hídrica mediante la integración de procesos de depuración completos, reutilizando el agua tratada en actividades como el enjuague de tejidos, el lavado de maquinaria o el enfriamiento de equipos.

En cuanto al marco normativo español, la legislación se articula en torno a varios instrumentos. En primer lugar, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que establece que todo uso del dominio público hidráulico, incluido el vertido de aguas residuales, debe contar con **autorización administrativa**. Las empresas del sector textil deben obtener el correspondiente **permiso de vertido**, que determinará los límites cuantitativos y cualitativos de los efluentes generados, así como las condiciones de control y seguimiento.

Por otro lado, el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, regula el régimen jurídico de la reutilización de **aguas depuradas**. Este texto permite que las industrias, incluidas las textiles, reutilicen aguas previamente tratadas siempre que cumplan los requisitos de calidad establecidos para cada tipo de uso. Así, procesos como el lavado de tejidos o el enfriamiento de maquinaria pueden abastecerse legalmente mediante agua regenerada, contribuyendo a una gestión más eficiente del recurso hídrico.<sup>73</sup>

A ello se suma la **normativa autonómica**, en la medida en que cada comunidad autónoma o confederación hidrográfica puede establecer condiciones más exigentes mediante los planes hidrológicos de cuenca o las autorizaciones específicas, en función del estado ecológico de las masas de agua y de la presión sobre los recursos disponibles.

Finalmente, cabe destacar la inclusión de **objetivos hídricos** en la Estrategia Española de Economía Circular – España Circular 2030, que prevé mejorar en al menos un 10 % la eficiencia en el uso del agua en sectores industriales clave, entre ellos el textil.

En conjunto, la normativa vigente no solo obliga a las empresas textiles a reducir su consumo de agua y controlar los vertidos, sino que ofrece un marco jurídico para la reutilización segura y eficiente de este recurso, alineando los procesos industriales con los principios de sostenibilidad ambiental y economía circular.<sup>74</sup>

### *1.2.2. Trazabilidad y control legal de la cadena de suministro en la producción textil*

#### *a. Función jurídica y técnica de la trazabilidad en el proceso productivo*

La trazabilidad en la industria textil se refiere al seguimiento que se realiza en todo el recorrido de un producto desde la obtención de las materias primas hasta su llegada al consumidor final. Este proceso es esencial para garantizar la transparencia con relación a la comunicación de información a los clientes, la calidad y la sostenibilidad en la cadena de suministro, permitiendo a las empresas identificar y corregir posibles irregularidades, y a los consumidores tomar decisiones informadas sobre los productos que adquieren,

---

<sup>73</sup> Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *Guía técnica para la aplicación del Real Decreto 1620/2007, sobre reutilización de aguas depuradas*, disponible en: [https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/agua/publicaciones/GUIA%20RD%201620\\_2007\\_tc\\_m30-213764.pdf](https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/agua/publicaciones/GUIA%20RD%201620_2007_tc_m30-213764.pdf)

<sup>74</sup> Sigma DAF Clarifiers, *Tratamiento y reutilización de aguas residuales en la industria textil*, 2023 disponible en: <https://sigmadafclarifiers.com/tratamiento-y-reutilizacion-de-aguas-residuales-industria-textil/>

especialmente en lo que respecta a la sostenibilidad y las condiciones laborales involucradas en su producción.<sup>75</sup>

La trazabilidad no es una simple herramienta para mejorar la gestión interna, sino que se ha convertido en un elemento esencial desde el punto de vista técnico y jurídico, ya que responde a diversas necesidades dentro del sector textil.

En la práctica, la trazabilidad no solo permite a las empresas garantizar que los procesos de producción cumplen con las exigencias normativas en materia de calidad, seguridad, sostenibilidad ambiental y condiciones laborales, sino que facilita a los consumidores acceder a información fiable sobre el origen de los productos, los materiales empleados y las prácticas adoptadas en su elaboración.

Además, la digitalización ha mejorado notablemente la trazabilidad en la industria textil mediante el uso de tecnologías como *blockchain*, Internet de las Cosas (IoT) y software de gestión de la cadena de suministro. El *blockchain* permite registrar de forma segura y transparente el origen de materias primas y el recorrido del producto. Los dispositivos IoT recopilan datos en tiempo real sobre el transporte, almacenamiento y estado de los textiles, facilitando el control del proceso productivo. Por último, herramientas como sistemas ERP o TMS permiten integrar la cadena de suministro, mejorar la coordinación entre actores y optimizar la toma de decisiones gracias al análisis de datos actualizados.<sup>76</sup>

En el ámbito europeo, las recientes iniciativas legislativas apuntan a una regulación más estricta de la trazabilidad en la cadena de suministro textil. La Estrategia de la Unión Europea para productos sostenibles y circulares, así como la propuesta de Reglamento sobre diseño ecológico de productos sostenibles, ya mencionados en apartados anteriores, prevén la creación del Pasaporte Digital del Producto, que incluirá información trazable y accesible sobre la composición, origen, durabilidad y reparabilidad del producto.<sup>77</sup>

Respecto al etiquetado, para poder vender textiles dentro de la UE, estos deben cumplir los requisitos de etiquetado establecidos. Es decir, la etiqueta debe especificar la

---

<sup>75</sup> GSP – Global Services Providers, *La trazabilidad en la producción textil*, 2023, disponible en: <https://gsp.es/es/la-trazabilidad-en-la-produccion-textil/>

<sup>76</sup> Visdeltex, *Trazabilidad en la industria textil: cómo implementarla y por qué es importante*, 2023, disponible en: <https://www.visdeltex.com/es/trazabilidad-en-la-industria-textil/>

<sup>77</sup> Comisión Europea, *Estrategia de la UE para productos textiles sostenibles y circulares*, COM (2022) 141 final, Bruselas, 30 de marzo de 2022, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX%3A52022DC0141>

composición de la tela indicando los porcentajes de cada tipo de fibra que contenga, acompañado de un texto que explique lo anterior y la composición textil e información adicional como las instrucciones de cuidado. Esta etiqueta debe estar en todos aquellos productos que contengan al menos un 80% de fibra textil por peso, estando traducida a los idiomas oficiales de los Estados Miembros de la UE en los que se venderán. Por lo tanto, solo una tela hecha completamente de una sola fibra puede llamarse “100 por ciento”, “pura” o “total”, como “100 por ciento algodón”.<sup>78</sup>

#### b. La diligencia debida en sostenibilidad: contenido y obligaciones de la Directiva (UE) 2024/1760

El control legal de la cadena de suministro no se limita a la identificación del recorrido físico del producto, sino que implica también el cumplimiento efectivo de las obligaciones jurídicas vinculadas a los agentes intervinientes. En este sentido, cobra especial importancia el **principio de diligencia debida**, conforme al cual las empresas deben evaluar los riesgos sociales y medioambientales en sus cadenas de suministro y adoptar medidas para prevenirlos, mitigarlos o repararlos.<sup>79</sup>

Este principio, cada vez más consolidado en el derecho europeo, se materializará de forma concreta con la entrada en vigor de la **Directiva sobre Diligencia debida en materia de Sostenibilidad Empresarial** (*Corporate Sustainability Due Diligence Directive*, CDSSS, por sus siglas en inglés) que impondrá nuevas obligaciones a las grandes empresas que operen en la Unión Europea.

Esta normativa establece los requisitos que deben cumplir las empresas para implementar medidas de diligencia debida tanto en sus propias actividades como en las de sus filiales y en toda su cadena de valor, con el objetivo de prevenir, mitigar y reparar los impactos negativos sobre los derechos humanos y el medio ambiente.

Entre dichas obligaciones se encuentra la adopción de una política de diligencia debida, la evaluación de los posibles impactos negativos sobre los derechos humanos y el medio ambiente, así como la adopción de medidas dirigidas a prevenir y mitigar tales impactos. Asimismo, se exige la implementación de un procedimiento de reclamación efectivo, la

---

<sup>78</sup> Water Treatment Magazine, *Industria textil y sostenibilidad: diferencias entre regulaciones en la UE y EE.UU.*, 2023, disponible en: <https://watertreatmentmagazine.com/es/textil-regulaciones-sostenibilidad-ue-eeuu/>

<sup>79</sup> Hohenstein. "Diligencia debida de la cadena de suministro". *Hohenstein*. Disponible en: <https://www.hohenstein.lat/es/pruebas-textiles/sostenibilidad/debida-diligencia>

supervisión continua de la eficacia de las acciones adoptadas, la comunicación pública de los resultados y estrategias en materia de diligencia debida, y la elaboración de un plan de transición climática coherente con los objetivos establecidos en el Acuerdo de París.

Aunque su contenido se nutre de instrumentos internacionales preexistentes —como los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable—, la experiencia ha demostrado que los enfoques voluntarios no han sido suficientes para prevenir vulneraciones, asegurar la rendición de cuentas empresarial ni ofrecer reparación efectiva a las víctimas. En este contexto, la CSDDD representa un avance normativo relevante en la promoción de una gestión empresarial más comprometida con los derechos humanos y el respeto ambiental.

La norma se aplicará, con carácter general, a todas las empresas de la UE con más de 1000 empleados y un volumen de negocios superior a 450 millones de euros, las empresas que, sin reunir individualmente los requisitos anteriores, sean la matriz última de un grupo que los alcance en su conjunto durante el último ejercicio. Además de las franquicias que aseguren una identidad, un concepto y unos métodos comunes, siempre que los cánones percibidos en virtud de dichos acuerdos superen los 22,5 millones de euros y el volumen de negocios neto mundial exceda los 80 millones de euros. La CSDDD también afecta a empresas no europeas que operen en el mercado de la Unión y cumplan esos mismos umbrales económicos. Asimismo, en el caso de pymes que operen en sectores de alto riesgo, como el textil, la alimentación o la minería, los Estados miembros podrán imponer requisitos proporcionados de diligencia debida o exigir su cumplimiento indirectamente a través de contratos con grandes empresas.<sup>80</sup>

Por último, la normativa contempla que cada Estado miembro designe una autoridad responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas. Dicha autoridad estará habilitada, como mínimo, para requerir el cese de las infracciones, imponer sanciones y adoptar medidas provisionales en caso de riesgo inminente o de perjuicio grave e irreparable.

Asimismo, los Estados miembros deberán establecer un régimen sancionador que sea efectivo, proporcionado y disuasorio. En todo caso, se prevé que el importe máximo de

---

<sup>80</sup> Anthesis Group. "Se ha aprobado la Directiva sobre Diligencia Debida en materia de Sostenibilidad Empresarial (CSDDD)". *Anthesis Group*, 24 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.anthesisgroup.com/es/articulos/directiva-sobre-diligencia-debida-sostenibilidad-cs3d/>

las sanciones económicas no sea inferior al 5 % del volumen de negocios neto mundial del infractor.<sup>81</sup>

### **1.3. Comercialización y Venta de Moda Sostenible**

#### *1.3.1. Normas sobre etiquetado y transparencia informativa al consumidor*

La comercialización de productos textiles en el mercado europeo exige el cumplimiento de estrictas normas sobre etiquetado para garantizar la transparencia informativa y la protección al consumidor, especialmente en lo relativo a la composición y las características ambientales de los productos. La correcta información al consumidor es un principio esencial en el ámbito del Derecho de Consumo, que se refuerza aún más en el caso de los productos sostenibles, donde la opacidad o la falta de rigor pueden generar situaciones de engaño o prácticas desleales.

La regulación del etiquetado textil en España se basa en normativas españolas y europeas. En el ámbito de la Unión Europea, el Reglamento (UE) n.º 1007/2011 sobre denominación de las fibras textiles y etiquetado es la referencia principal, obliga a las empresas a indicar, de forma clara y precisa, la composición de los productos textiles en términos de porcentaje de cada fibra utilizada, garantizando así que el consumidor pueda conocer la naturaleza exacta de los materiales que está adquiriendo.

Aunque este reglamento no exige, por el momento, incluir información específica sobre la sostenibilidad o el impacto ambiental del producto, la Estrategia de la Unión Europea para los Textiles Sostenibles y Circulares plantea como objetivo la introducción del ya mencionado pasaporte digital del producto, que contendría información detallada sobre la composición, el origen, la reciclabilidad y otros parámetros ambientales y sociales relevantes. Esta medida, aún en fase de desarrollo legislativo, supondrá un avance significativo en términos de transparencia y trazabilidad en la industria de la moda.

Por otro lado, el Real Decreto 928/1987 relativo al etiquetado de composición de los productos textiles, regula el etiquetado en España, adaptando la normativa nacional a las directrices europeas y estableciendo las obligaciones específicas para fabricantes, importadores y comerciantes en el mercado español.

---

<sup>81</sup> **Pacto Mundial de la ONU España**, «La Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD)», *pactomundial.org*, 2024. Disponible en: <https://www.pactomundial.org/noticia/csddd-directiva-sobre-diligencia-debida-empresas-sostenibilidad/>

Por otro lado, el etiquetado y la información al consumidor también se encuentran regulados por la Directiva 2011/83/UE sobre los derechos de los consumidores, que exige que los consumidores reciban antes de la compra toda la información relevante sobre el producto, incluyendo sus características principales y cualquier atributo ambiental o de sostenibilidad alegado por la empresa.

En este contexto, las marcas de moda sostenible deben extremar la precaución al utilizar términos como "ecológico", "sostenible", "orgánico" o "reciclado", asegurando que tales afirmaciones estén debidamente fundamentadas y no induzcan a error al consumidor. La transparencia en la información no solo es un imperativo legal, sino también una herramienta clave para fortalecer la confianza de los consumidores en un mercado cada vez más sensible a los aspectos medioambientales y sociales.

Dentro de los requisitos obligatorios de etiquetado, establecen que las etiquetas deben de contener la siguiente información. Respecto a su composición de fibras, se debe indicar el porcentaje de cada tipo de fibra presente en el producto, además de instrucciones de cuidado, que, aunque no son obligatorias a nivel europeo, se recomienda. Es obligatorio identificar al fabricante o responsable, sea incluyendo el nombre o razón social y la dirección del fabricante, importador o distribuidor responsable del producto en el mercado europeo.<sup>82</sup> Por último, tendrá que indicarse la parte no textil de origen animal en caso de que el producto contenga elementos como cuero o piel.

Otras consideraciones adicionales sobre el etiquetado serían el idioma, la durabilidad y fijación de las etiquetas, es decir, que sean resistentes y estén adheridas correctamente al producto, preferiblemente cosidas. Respecto a los productos textiles importados, estos deben cumplir con los mismos requisitos de etiquetado que los fabricados en España. Es responsabilidad del importador asegurarse de que las etiquetas sean conformes a la normativa antes de su comercialización en el mercado español.

Con relación a las sanciones, el incumplimiento de las normativas de etiquetado puede conllevar sanciones, incluyendo multas y la retirada de productos del mercado. Las autoridades competentes realizan inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de estas obligaciones.<sup>83</sup>

---

<sup>82</sup> Comunidad de Madrid, «Textil y calzado: precaución con las etiquetas», *comunidad.madrid*, 2024. Disponible en: <https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/textil-calzado-precaucion-etiquetas>

<sup>83</sup> Trámites Jurídicos, «Aspectos legales sobre el etiquetado textil en España», *tramitesjuridicos.com*, 2023. Disponible en: <https://tramitesjuridicos.com/aspectos-legales-sobre-el-etiquetado-textil-en-espana/>

### 1.3.2. Publicidad engañosa y greenwashing en el sector textil

Uno de los principales riesgos jurídicos en la comercialización de productos de moda sostenible es la utilización de prácticas publicitarias engañosas que induzcan al consumidor a creer que un producto posee características medioambientales o sociales que en realidad no tiene. Este fenómeno, conocido como *greenwashing*, ha cobrado especial relevancia ante el creciente interés del mercado por la sostenibilidad.<sup>84</sup>

El próximo 26 de marzo de 2026, entrará en vigor la Directiva (UE) 2024/825, relativa al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica (Directiva contra el *Greenwashing* o *Greenwashing Directive*), que tiene como finalidad reforzar la protección frente a las prácticas comerciales desleales mediante la mejora de la información proporcionada al consumidor. El objetivo es permitir decisiones de consumo más sostenibles, abordando expresamente prácticas como la obsolescencia prematura, las afirmaciones medioambientales engañosas, la falta de transparencia en los distintivos de sostenibilidad o la desinformación sobre las características sociales de los productos.

En virtud de esta Directiva, las empresas deben suministrar información clara, pertinente y verificable sobre la durabilidad de los bienes, su impacto ambiental, las condiciones sociales de producción y los distintivos de sostenibilidad utilizados. También se exige evitar prácticas engañosas, como la programación deliberada de la obsolescencia o el uso de mensajes publicitarios que destaquen beneficios irrelevantes o no acreditados. Igualmente, deben informar sobre la existencia de servicios de reparación, opciones logísticas sostenibles y condiciones del servicio posventa, así como comunicar de forma transparente la disponibilidad de actualizaciones de software y su posible impacto en el funcionamiento de los bienes digitales.

Para asegurar el cumplimiento efectivo de estas obligaciones, la norma contempla mecanismos como la verificación por terceros independientes, cualificados y con experiencia técnica en sostenibilidad. Las empresas deberán poner a disposición del consumidor los informes elaborados por estos verificadores, de forma que se facilite la toma de decisiones informadas y se pueda valorar el grado real de cumplimiento. Asimismo, se refuerzan las competencias de las autoridades nacionales, que podrán establecer sistemas de inspección, auditoría y control, imponiendo en caso de infracción

---

<sup>84</sup> Fashion Revolution, «El greenwashing mancha las marcas de moda», *fashionrevolution.org*, 2023. Disponible en: <https://www.fashionrevolution.org/el-greenwashing-mancha-las-marcas-de-moda/>

sanciones proporcionales que pueden incluir multas económicas, suspensión de distintivos, exclusión temporal de licitaciones públicas o seguimiento reforzado.

En los supuestos más graves, la Directiva establece que las sanciones deberán alcanzar al menos el 4% del volumen de negocios anual de la empresa infractora, conforme a los principios de eficacia, proporcionalidad y disuasión.<sup>85</sup>

Aunque las Directivas europeas sobre la lucha contra el *greenwashing* aún están en tramitación, el derecho estatal español ya ofrece herramientas jurídicas efectivas para combatir estas prácticas a través de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal (LCD) y la Ley General de Publicidad.

En concreto, el artículo 5 de la LCD sanciona los actos de engaño, incluyendo aquellas conductas que, mediante información falsa o veraz pero presentada de forma engañosa, induzcan a error al consumidor y alteren su comportamiento económico. Esto abarca las declaraciones medioambientales falsas o infundadas sobre las características del producto, sus beneficios ambientales o sus certificaciones sostenibles.

Asimismo, el artículo 7 de la LCD tipifica como desleal la omisión de información esencial que impida al consumidor tomar decisiones informadas, lo que incluye omitir datos sobre el verdadero impacto ambiental de un producto o servicio.

Por su parte, la Ley General de Publicidad califica como ilícita la publicidad engañosa y desleal, reforzando el marco legal contra el *greenwashing*.

Los tribunales españoles han aplicado ya estos preceptos en casos de publicidad ambiental engañosa, como en la Sentencia del Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Barcelona (2014) y la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de julio de 2018, sancionando la falta de base objetiva en las afirmaciones ecológicas y la inducción a error del consumidor.

Además, la LCD permite al afectado ejercer acciones como la cesación, rectificación, remoción de los efectos, indemnización por daños y perjuicios o enriquecimiento injusto frente a las prácticas de *greenwashing*<sup>86</sup>

---

<sup>85</sup> Pacto Mundial de la ONU España, «Directiva sobre ecoblanqueo (greenwashing)», *pactomundial.org*, 2024. Disponible en: <https://www.pactomundial.org/leyes-directivas-normativas-sostenibilidad/directiva-ecoblanqueo-greenwashing/>

<sup>86</sup> España, *Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal*. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-628>

En definitiva, aunque la futura normativa europea reforzará la protección frente al *greenwashing*, el derecho español ya permite sancionar estas prácticas como actos de competencia desleal y publicidad engañosa, garantizando la protección de consumidores.

### 1.3.3. Certificaciones y sellos de sostenibilidad

En el marco de la comercialización de moda sostenible, las certificaciones y sellos de sostenibilidad desempeñan un papel fundamental como instrumentos de garantía y transparencia frente al consumidor. Estos distintivos permiten acreditar el cumplimiento de determinados estándares sociales, ambientales y de seguridad en la producción textil, y constituyen una herramienta eficaz para diferenciar productos en un mercado cada vez más sensibilizado con la sostenibilidad.

Entre las certificaciones más reconocidas a nivel internacional se encuentra el **Global Organic Textile Standard (GOTS)**, que garantiza tanto el origen ecológico de las fibras como el cumplimiento de criterios sociales y medioambientales estrictos durante todo el proceso de producción, desde la recolección de las materias primas hasta el etiquetado final del producto.<sup>87</sup> Por su parte, el **OEKO-TEX® Standard 100** certifica que los productos textiles han sido analizados en busca de sustancias nocivas y cumplen requisitos exigentes en materia de seguridad química y protección de la salud humana.<sup>88</sup>

Asimismo, destaca la **Etiqueta Ecológica de la Unión Europea (Ecolabel)**, regulada por el Reglamento (CE) n.º 66/2010, cuyo objetivo es promover productos con un impacto ambiental reducido a lo largo de su ciclo de vida. En el caso de los productos textiles, los criterios para obtener el *Ecolabel* incluyen limitaciones en el uso de sustancias peligrosas, eficiencia energética en los procesos de producción, reducción del consumo de agua y durabilidad del producto final.<sup>89</sup>

Si bien la obtención de estas certificaciones es voluntaria, su utilización aporta un valor añadido significativo en términos de credibilidad, trazabilidad y responsabilidad social corporativa.<sup>90</sup> No obstante, su uso debe ajustarse a las condiciones fijadas por los organismos certificadores y a las normas nacionales y europeas de protección del

---

<sup>87</sup> Global Organic Textile Standard (GOTS). "About GOTS". Disponible en: <https://global-standard.org/>

<sup>88</sup> OEKO-TEX®. "STANDARD 100 by OEKO-TEX®". Disponible en: <https://www.oeko-tex.com/en/our-standards/standard-100-by-oeko-tex>

<sup>89</sup> Hilaturas Jesús Rubio. "Certificaciones textiles". Disponible en: <https://www.hilaturasjesusrubio.net/es/blog/certificaciones-textiles>

<sup>90</sup> ISPO. "Cómo las certificaciones están transformando la industria textil y de la moda". Publicado el 15 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.ispo.com/es/negocio-del-deporte/como-las-certificaciones-estan-transformando-la-industria-textil-y-de>

consumidor. El uso indebido de logotipos, símbolos o referencias a certificaciones no obtenidas puede constituir una práctica comercial engañosa, sancionable conforme al Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (TRLGDCU) y a la Directiva 2005/29/CE relativa a las prácticas comerciales desleales.

En este contexto, la futura Directiva sobre alegaciones ecológicas (Green Claims Directive), aún en fase de tramitación, pretende reforzar el control sobre las afirmaciones ambientales y estandarizar los requisitos de verificación para evitar la proliferación de etiquetas o sellos sin base técnica o científica suficiente.<sup>91</sup>

En definitiva, las certificaciones de sostenibilidad no deben entenderse únicamente como instrumentos de marketing responsable, sino como elementos con potencial valor jurídico, al proporcionar respaldo documental ante posibles controversias por publicidad engañosa o incumplimiento de estándares ambientales y sociales. Su correcta utilización refuerza la transparencia de la empresa y su compromiso real con los principios de sostenibilidad exigidos por los marcos regulatorios actuales y futuros.

## 1.4. Consumo y Postventa

### 1.4.1. Responsabilidad ampliada del productor (RAP) en el sector textil

La **Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP)** es un instrumento clave en la gestión sostenible de los residuos textiles, asignando a los productores la responsabilidad no solo de la fabricación y comercialización de sus productos, sino también de su recogida, tratamiento y reciclaje al final de su vida útil. Este enfoque busca incentivar el ecodiseño y promover la economía circular en el sector textil.<sup>92</sup>

A nivel europeo, la RAP está contemplada en la **Directiva 2008/98/CE** sobre residuos, modificada por la **Directiva (UE) 2018/851**, que insta a los Estados miembros a implementar sistemas específicos de responsabilidad ampliada para diversos flujos de residuos, incluyendo los textiles. Estas directivas establecen requisitos mínimos para el funcionamiento de los regímenes de RAP, que pueden abarcar desde la responsabilidad

---

<sup>91</sup> H&A. "Sostenibilidad y ecoetiquetas en la Industria de la Moda". Publicado el 20 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.hyaip.com/es/espacio/sostenibilidad-y-ecoetiquetas-en-la-industria-de-la-moda/>

<sup>92</sup> Recovo. (Fecha de publicación). *Manual esencial para el cumplimiento de la normativa europea sobre residuos textiles*. Recuperado de <https://recovo.co/es/blog/articulo/manual-esencial-para-el-cumplimiento-de-la-normativa-europea-sobre-residuos-textiles>

organizativa hasta la contribución a la prevención de residuos y la promoción de la reutilización y el reciclaje.

En España, la **Ley 7/2022, de 8 de abril**, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora estos mandatos europeos. Su artículo 55 establece la creación de sistemas de responsabilidad ampliada del productor en el sector textil, incluyendo calzado y otros productos textiles del hogar. Esta ley obliga a las empresas que comercializan productos textiles en el mercado español a asumir los costes asociados a la recogida separada, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje y eliminación de los productos una vez convertidos en residuos.

El desarrollo reglamentario de esta obligación está en proceso, pero se prevé que las empresas deban inscribirse en un registro oficial, presentar planes de gestión de residuos y financiar sistemas colectivos o individuales de recogida y tratamiento. Un ejemplo de iniciativa colectiva es la Asociación para la Gestión del Residuo Textil y del Calzado, que ha lanzado "Re-Viste", el primer Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) en España, con el objetivo de impulsar el reciclaje textil y de calzado en el país.<sup>93</sup>

La aplicación efectiva de la RAP en el sector textil es coherente con los principios de la economía circular y busca incentivar el ecodiseño y la fabricación de productos más duraderos, reutilizables y reciclables, trasladando la responsabilidad de la gestión de los residuos a quienes generan la demanda de materias primas y productos. Sin embargo, algunos expertos señalan que la RAP por sí sola no es suficiente para abordar la crisis del reciclaje textil y abogan por medidas adicionales que promuevan la reutilización y la reducción en la producción de residuos.<sup>94</sup>

En resumen, la implementación de la Responsabilidad Ampliada del Productor en el sector textil representa un cambio estructural en el modelo de negocio de las marcas de moda, que deberán internalizar los costes de la gestión ambiental de sus productos al final de su ciclo de vida, contribuyendo así a una gestión más sostenible de los residuos textiles.

---

<sup>93</sup> Re-Viste. Disponible en: <https://re-viste.org/>

<sup>94</sup> Residuos Profesional. "La responsabilidad ampliada del productor por sí sola no resolverá la crisis del reciclaje textil." Disponible en: <https://www.residuosprofesional.com/responsabilidad-ampliada-productor-crisis-reciclaje-textil/>

#### *1.4.2. Legislación sobre fomento de la reutilización y el mercado de segunda mano*

La reutilización y el impulso al mercado de segunda mano son pilares fundamentales en las políticas de economía circular aplicadas al sector textil, tanto a nivel europeo como nacional. Estas estrategias buscan prolongar la vida útil de las prendas, reducir la generación de residuos y minimizar la extracción de recursos naturales asociados a la producción de nuevas materias primas.

A nivel europeo, la Directiva 2008/98/CE sobre residuos, modificada por la Directiva (UE) 2018/851, establece una jerarquía de gestión que prioriza la prevención y la preparación para la reutilización sobre otras opciones como el reciclaje o la eliminación. Esta norma exige a los Estados miembros adoptar medidas concretas para fomentar la reutilización de productos y componentes, lo que en el sector textil se traduce en el fomento de la donación, la reventa y el desarrollo de canales de segunda mano. En coherencia con ello, la Comisión Europea ha propuesto nuevos marcos normativos para reforzar la responsabilidad de los productores sobre todo el ciclo de vida del producto, incluyendo obligaciones relacionadas con la reutilización, la reparabilidad y la información ambiental.<sup>95</sup>

En España, estos principios se recogen en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Esta norma refuerza el compromiso con la reutilización como eje estratégico, obligando a las entidades bajo responsabilidad ampliada del productor a financiar sistemas de recogida y gestión de residuos textiles que incluyan su reutilización y aprovechamiento. Según ECODES, la normativa busca también promover nuevos modelos de negocio basados en la economía circular, como la reparación, el alquiler o la segunda mano digital.<sup>96</sup>

De forma complementaria, la Estrategia de la UE para los Productos Textiles Sostenibles y Circulares, adoptada en 2022, establece como objetivo prioritario la consolidación de un mercado europeo de reutilización textil. Este documento aboga por modelos de negocio sostenibles, promueve el ecodiseño, y propone medidas legislativas que obliguen a los productores a facilitar la reparación de los productos y a informar al consumidor sobre sus posibilidades de reutilización. Entre ellas se encuentra el futuro Pasaporte

---

<sup>95</sup> Comisión Europea. *Reducir, reutilizar y reciclar los residuos textiles: impulsar los mercados de segunda mano*, 2023. Disponible en: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_23\\_3635](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_23_3635)

<sup>96</sup> ECODES. *Análisis normativo sobre la gestión de residuos textiles en la Ley de Economía Circular*, 2023. Disponible en: [https://ecodes.org/images/que-hacemos/MITERD-2023/Informe\\_LeyEC\\_textil.pdf](https://ecodes.org/images/que-hacemos/MITERD-2023/Informe_LeyEC_textil.pdf)

Digital del Producto, que incluirá información sobre la durabilidad, reparabilidad y reciclabilidad de cada prenda.<sup>97</sup>

El desarrollo de este marco legal ha favorecido el auge de plataformas de reventa, iniciativas de recogida selectiva y proyectos de reutilización promovidos por entidades sociales.<sup>98</sup> No obstante, diversos estudios advierten de la saturación de los canales de segunda mano europeos y de la necesidad de articular infraestructuras eficaces que garanticen la trazabilidad y el destino final de las prendas reutilizadas, especialmente en el caso de exportaciones a países del sur global.<sup>99</sup>

Por tanto, la regulación sobre reutilización textil y mercado de segunda mano constituye un elemento clave en el avance hacia un modelo de producción y consumo más sostenible, alineado con los objetivos de la economía circular y la reducción del impacto ambiental del sector.

#### *1.4.3. Derecho del consumidor y garantías en productos sostenibles*

El derecho de los consumidores a recibir productos de calidad, duraderos y conformes con las características anunciadas cobra especial relevancia en el ámbito de la moda sostenible. Las marcas que comercializan sus productos como ecológicos o sostenibles asumen, además de sus obligaciones generales, el deber de garantizar la veracidad y adecuación de tales afirmaciones a las prestaciones reales del producto.

La Directiva (UE) 2019/771 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativa a determinados aspectos de los contratos de compraventa de bienes, establece un marco común en la Unión Europea para las garantías legales y la conformidad de los bienes, incluyendo los textiles. Esta normativa exige que los productos comercializados sean conformes al contrato, es decir, que se ajusten a la descripción realizada por el vendedor y posean las cualidades presentadas. En el caso de los productos sostenibles, esto implica que las alegaciones sobre su durabilidad, reciclabilidad o impacto ambiental deben cumplirse efectivamente. Además, la Directiva establece un plazo mínimo de garantía legal de dos años y, en caso de falta de

---

<sup>97</sup> Comisión Europea. *Reducir, reutilizar y reciclar los residuos textiles: impulsar los mercados de segunda mano*, 2023. Disponible en: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_23\\_3635](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_23_3635)

<sup>98</sup> Observatorio Textil y Moda. *Análisis de la legislación sobre residuos textiles: retos y oportunidades para la economía circular*. Disponible en: <https://www.retoma.es/actualidad/analisis-de-la-legislacion-sobre-residuos-textiles-retos-y-oportunidades-para-la>

<sup>99</sup> Residuos Profesional. *Propuestas desde la economía social ante la crisis del residuo textil*. Disponible en: <https://www.residuosprofesional.com/propuestas-economia-social-crisis-residuos-textiles/>

conformidad, otorga al consumidor el derecho a la reparación, sustitución, rebaja del precio o resolución del contrato.

En España, esta Directiva ha sido transpuesta mediante el Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, que modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Esta transposición adapta la normativa nacional a las disposiciones europeas, reforzando los derechos de los consumidores en el ámbito de las garantías y la conformidad de los bienes.

Adicionalmente, la Comisión Europea ha propuesto en marzo de 2023 una nueva Directiva sobre normas comunes para promover la reparación de productos, conocida como "Derecho a reparar". Esta iniciativa busca fomentar un consumo más sostenible, facilitando la reparación de bienes defectuosos, reduciendo los residuos y apoyando al sector de la reparación. La propuesta legislativa pretende garantizar que más artículos sean reparados dentro de la garantía y proporcionar opciones asequibles para reparaciones posteriores a la garantía.<sup>100</sup>

La futura regulación europea sobre el "derecho a reparar" prevé reforzar este marco garantista, imponiendo a los fabricantes la obligación de facilitar la reparabilidad de los productos y garantizar la disponibilidad de repuestos y servicios de reparación durante un periodo prolongado. Esta medida pretende consolidar la durabilidad como un criterio central en la oferta de productos, especialmente en sectores como el textil, donde la obsolescencia programada y la baja calidad han contribuido tradicionalmente a la generación masiva de residuos.<sup>101</sup>

En consecuencia, las marcas de moda sostenible deben no solo cumplir con las garantías legales vigentes, sino también asegurarse de que sus productos y campañas de comunicación reflejen fielmente las características reales de las prendas, evitando cualquier afirmación que pueda inducir al consumidor a error respecto a la calidad, durabilidad o impacto ambiental de los productos adquiridos. La transparencia y la

---

<sup>100</sup> Parlamento Europeo. *Por qué es importante la legislación de la UE sobre el derecho a reparar*. Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20220331STO26410/por-que-es-importante-la-legislacion-de-la-ue-sobre-el-derecho-a-reparar>

<sup>101</sup> Comisión Europea. *Propuesta de Directiva sobre normas comunes para promover la reparación de productos*. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX%3A52023PC0155>

veracidad en la información proporcionada son esenciales para mantener la confianza del consumidor y fomentar un mercado más sostenible y ético.

## V. CONCLUSIONES

La presente investigación ha permitido constatar que el marco jurídico de la moda sostenible se encuentra en plena evolución hacia un modelo normativo más consolidado, en el que el Derecho comienza a desempeñar un papel clave como motor de transformación estructural del sector textil. A lo largo del trabajo se han cumplido los objetivos planteados, al ofrecer una visión sistemática, práctica y crítica del entramado jurídico que regula la actividad de las marcas sostenibles.

El análisis ha puesto de manifiesto la creciente centralidad del Derecho de la Unión Europea en la configuración del nuevo paradigma sostenible en la industria de la moda. Iniciativas como el Pacto Verde Europeo, el Reglamento REACH o la Estrategia para Productos Textiles Circulares han introducido estándares normativos cada vez más exigentes en materia de sostenibilidad ambiental, trazabilidad, transparencia y responsabilidad corporativa, cuyos efectos se trasladan de forma directa al ámbito empresarial.

En el plano nacional, se ha evidenciado un esfuerzo de adaptación normativa por parte del legislador español, mediante la aprobación de leyes y estrategias como la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Estrategia Española de Economía Circular. Sin embargo, el desarrollo y la aplicación práctica de estas normas aún presentan desafíos notables, especialmente en lo que respecta a la implementación efectiva de la trazabilidad, la prevención del greenwashing y la protección de los derechos laborales en la cadena de suministro global.

La organización del análisis jurídico conforme al ciclo de vida del producto textil ha resultado especialmente útil para identificar las obligaciones jurídicas que operan en cada fase —desde la producción de materias primas hasta el consumo y la gestión postventa—, así como los principales vacíos normativos que dificultan una transformación integral del sector.

Del mismo modo, el trabajo ha subrayado la relevancia del principio de diligencia debida como eje articulador de la responsabilidad empresarial en materia de sostenibilidad. La reciente aprobación de la Directiva (UE) 2024/1760 representa un avance significativo en esta línea, al establecer obligaciones concretas para las grandes empresas que operan en el mercado europeo, con efectos indirectos sobre las PYMES integradas en sus cadenas de valor.

En definitiva, este trabajo contribuye a una mayor comprensión jurídica del fenómeno de la moda sostenible, aportando herramientas útiles tanto para el análisis académico como para la práctica profesional. La regulación jurídica no debe limitarse a acompañar los procesos de cambio, sino anticiparse a los desafíos emergentes, consolidando un marco normativo capaz de garantizar un equilibrio entre el desarrollo económico, la justicia social y la protección del medio ambiente

## VI. BIBLIOGRAFÍA

Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), *REACH: Evaluación de sustancias químicas*, disponible en: <https://echa.europa.eu/es/regulations/reach/evaluation> (última consulta: 14/02/2025).

Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), *REACH: Procedimiento de restricción de sustancias peligrosas*, disponible en: <https://echa.europa.eu/es/regulations/reach/restrictions/restriction-procedure> (última consulta: 14/02/2025).

Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), *REACH: Registro de sustancias químicas*, disponible en: <https://echa.europa.eu/es/regulations/reach/registration> (última consulta: 14/02/2025).

Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA), *REACH: Recomendación para la inclusión de sustancias en la lista de autorización*, disponible en: <https://echa.europa.eu/es/regulations/reach/authorisation/recommendation-for-inclusion-in-the-authorisation-list> (última consulta: 14/02/2025).

Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA). "Comprensión de REACH". Disponible en: <https://echa.europa.eu/es/regulations/reach/understanding-reach>. (última consulta: 14/02/2025).

Anthesis Group. "Se ha aprobado la Directiva sobre Diligencia Debida en materia de Sostenibilidad Empresarial (CSDDD)". *Anthesis Group*, 24 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.anthesisgroup.com/es/articulos/directiva-sobre-diligencia-debida-sostenibilidad-cs3d/> (última consulta: 24/02/2025).

Anthesis. "Se aprueba el nuevo Reglamento de Ecodiseño de Productos Sostenibles (ESPR) de la UE". 23 de abril de 2024. Disponible en: <https://www.anthesisgroup.com/es/articulos/reglamento-de-ecodiseno/> (última consulta: 14/02/2025).

Bauman, Z., *Vida de consumo*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2007, p. 87, disponible en: <https://construcciondeidentidades.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/11/bauman-vida-de-consumo.pdf> (última consulta: 25/01/2025).

Bick, R., Halsey, E. y Ekenga, C., “The global environmental injustice of fast fashion”, *Environmental Health*, vol. 17, n. 92, 2018, p. 5., disponible en: <file:///C:/Users/Claudia/Downloads/s12940-018-0433-7.pdf> (última consulta: 18/01/2025).

Castro, J., “La Industria Textil y de la Moda, Responsabilidad Social y la Agenda 2030”, *Cuaderno 100 | Centro de Estudios en Diseño y Comunicación*, 2021, pp. 67-85. Disponible en: [https://www.researchgate.net/publication/346043089\\_La\\_Industria\\_Textil\\_y\\_de\\_la\\_Moda\\_Responsabilidad\\_Social\\_y\\_la\\_Agenda\\_2030](https://www.researchgate.net/publication/346043089_La_Industria_Textil_y_de_la_Moda_Responsabilidad_Social_y_la_Agenda_2030) (última consulta: 2/02/2025).

CienciasAmbientales.com, *Ley de prevención y control integrados de la contaminación (IPPC)*, 2022, disponible en: <https://www.cienciasambientales.com/es/legislacion-ambiental/ley-prevencion-control-integrados-contaminacion-13628> (última consulta: 18/02/2025).

Clean Clothes Campaign, *Fashion's Next Trend: Accelerating Supply Chain Transparency in the Garment and Footwear Industry*, 2023, disponible en: <https://cleanclothes.org> (última consulta: 25/01/2025).

Comisión Europea, *Decisión de Ejecución (UE) 2022/2481 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2022, por la que se establecen las conclusiones sobre las Mejores Técnicas Disponibles (MTD), en virtud de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para la industria de textiles*, DOUE L 323, de 12 de diciembre de 2022, pp. 141–176 (disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32022D2481> (última consulta: 18/02/2025).

Comisión Europea, *Estrategia de la UE para productos textiles sostenibles y circulares*, COM (2022) 141 final, Bruselas, 30 de marzo de 2022, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX%3A52022DC0141> (última consulta: 24/02/2025).

COMISIÓN EUROPEA, *Preguntas y respuestas: Estrategia de la UE para los productos textiles sostenibles y circulares*, 30 de marzo de 2022. Disponible en: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda\\_22\\_2015](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda_22_2015) (última consulta: 4/02/2025).

Comisión Europea, *The European Green Deal*, COM(2019) 640 final, Bruselas, 2019, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52019DC0640> (última consulta: 12/01/2025).

Comisión Europea. *Propuesta de Directiva sobre normas comunes para promover la reparación de productos*. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX%3A52023PC0155> (última consulta: 13/03/2025).

Comisión Europea. *Reducir, reutilizar y reciclar los residuos textiles: impulsar los mercados de segunda mano*. 2023. Disponible en: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_23\\_3635](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_23_3635) (última consulta: 11/03/2025).

Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, *Nuestro futuro común* (Informe Brundtland), Alianza Editorial, Madrid, 1988, p. 46., disponible en: <https://digitallibrary.un.org/record/139811> (última consulta: 12/01/2025).

Comunidad de Madrid, «Textil y calzado: precaución con las etiquetas», *comunidad.madrid*, 2024. Disponible en: <https://www.comunidad.madrid/servicios/consumo/textil-calzado-precaucion-etiquetas> (última consulta: 29/02/2025).

Decisión de Ejecución (UE) 2022/2508 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2022, relativa a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para el tratamiento de textiles. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32022D2508> (última consulta: 18/02/2025).

Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32018L0851> (última consulta: 11/03/2025).

Directiva (UE) 2019/771 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2019/136/L00028-00050.pdf>

Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32005L0029> (última consulta: 3/03/2025).

Directiva 2005/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, relativa a las prácticas comerciales desleales. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32005L0029> (última consulta: 13/03/2025).

Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:02008L0098-20180705> (última consulta: 11/03/2025).

ECODES. *Análisis normativo sobre la gestión de residuos textiles en la Ley de Economía Circular*. 2023. Disponible en: [https://ecodes.org/images/que-hacemos/MITERD-2023/Informe\\_LeyEC\\_textil.pdf](https://ecodes.org/images/que-hacemos/MITERD-2023/Informe_LeyEC_textil.pdf) (última consulta: 11/03/2025).

Ellen MacArthur Foundation, *A new textiles economy: Redesigning fashion's future*, 2017, disponible en: <https://ellenmacarthurfoundation.org> (última consulta: 18/01/2025).

España, *Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal*. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-628> (última consulta: 29/02/2025).

European Commission, *Circular Economy Action Plan. For a cleaner and more competitive Europe*, 2020, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52020DC0098> (última consulta: 25/01/2025).

European Environment Agency (EEA), *Carbon footprint of products: Key insights for action*, 2023, disponible en: <https://www.eea.europa.eu/publications/carbon-footprint-of-products> (última consulta: 12/01/2025).

European Environment Agency (EEA), *Textiles and the environment: the role of design in Europe's circular economy*, 2022, disponible en: <https://www.eea.europa.eu/publications/textiles-and-the-environment> (última consulta: 25/01/2025).

European Parliament, *Environmental impact of the textile and clothing industry*, 2021 (disponible en [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/689337/EPRS\\_BRI\(2021\)689337\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/BRIE/2021/689337/EPRS_BRI(2021)689337_EN.pdf) (última consulta: 25/01/2025)).

Fashion Revolution, «El greenwashing mancha las marcas de moda», *fashionrevolution.org*, 2023. Disponible en: <https://www.fashionrevolution.org/el-greenwashing-mancha-las-marcas-de-moda/> (última consulta: 29/02/2025).

Fashion Revolution, *Fashion Transparency Index 2023*, 2023. disponible en: <https://www.fashionrevolution.org/about/transparency/> (última consulta: 25/01/2025).

Fletcher K, *Routledge Handbook of Sustainability and Fashion and Sustainability*, Routledge, Londres, 2023, p. 142. [file:///C:/Users/Claudia/Downloads/10.4324\\_9780203519943\\_previewpdf.pdf](file:///C:/Users/Claudia/Downloads/10.4324_9780203519943_previewpdf.pdf) (última consulta: 25/01/2025).

Fletcher, K., *Sustainable Fashion and Textiles: Design Journeys*, 2ª ed., Routledge, Nueva York, 2014, p. 55., disponible en: [file:///C:/Users/Claudia/Downloads/9781315857930\\_previewpdf.pdf](file:///C:/Users/Claudia/Downloads/9781315857930_previewpdf.pdf) (última consulta: 18/01/2025).

Foro Económico Mundial, *Global Risks Report 2024*, World Economic Forum, Ginebra, 2024, disponible en: <https://www.weforum.org/reports/global-risks-report-2024/> (última consulta: 12/01/2025).

Global Fashion Agenda, *The GFA Monitor 2023: Towards a Net Positive Fashion Industry*, 2023, disponible en: <https://globalfashionagenda.org> (última consulta: 25/01/2025).

Global Organic Textile Standard (GOTS). "About GOTS". Disponible en: <https://global-standard.org/> (última consulta: 3/03/2025).

Gómez Díaz, A. (2022). *Título del trabajo* [Trabajo de fin de máster, Universidade da Coruña]. Repositorio Institucional da UDC, disponible en: [https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/33110/GomezDiaz\\_Anxela\\_TFM\\_2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/33110/GomezDiaz_Anxela_TFM_2022.pdf?sequence=2&isAllowed=y) (última consulta: 12/01/2025).

GSP – Global Services Providers, *La trazabilidad en la producción textil*, 2023, disponible en: <https://gsp.es/es/la-trazabilidad-en-la-produccion-textil/> (última consulta: 27/02/2025).

H&A. "Sostenibilidad y ecoetiquetas en la Industria de la Moda". Publicado el 20 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.hyaip.com/es/espacio/sostenibilidad-y-ecoetiquetas-en-la-industria-de-la-moda/> (última consulta: 3/03/2025).

Hilaturas Jesús Rubio. "Certificaciones textiles". Disponible en: <https://www.hilaturasjesusrubio.net/es/blog/certificaciones-textiles> (última consulta: 3/03/2025).

Hohenstein. "Diligencia debida de la cadena de suministro". *Hohenstein*. Disponible en: <https://www.hohenstein.lat/es/pruebas-textiles/sostenibilidad/debida-diligencia> (última consulta: 24/02/2025).

IBM Institute for Business Value, *Balancing sustainability and profitability: How businesses can navigate consumer demands for environmental action*, 2022, disponible en: <https://www.ibm.com/downloads/cas/VXQ3D1VD> (última consulta: 12/01/2025).

ISPO. "Cómo las certificaciones están transformando la industria textil y de la moda". Publicado el 15 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.ispo.com/es/negocio-del-deporte/como-las-certificaciones-estan-transformando-la-industria-textil-y-de> (última consulta: 3/03/2025).

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5809> (última consulta: 6/03/2025).

McNeill, L. y Moore, R., “Sustainable fashion consumption and the fast fashion conundrum: fashionable consumers and attitudes to sustainability in clothing choice”, *International Journal of Consumer Studies*, vol. 39, n. 3, 2015, p. 214., disponible en: <https://research.ebsco.com/c/ixu5zv/viewer/pdf/zc27wjrgij?route=details> (última consulta: 25/01/2025).

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO), *Reglamento REACH*, disponible en: <https://www.miteco.gob.es/en/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/productos-quimicos/reglamento-reach.html#texto-del-reglamento-reach> (última consulta: 4/02/2025).

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *Responsabilidad ampliada del productor (RAP)*, disponible en: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/flujos/responsabilidad-ampliada.html> (última consulta: 4/02/2025).

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *Estrategia Española de Economía Circular. España Circular 2030*, disponible en: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/economia-circular/estrategia.html> (última consulta: 11/02/2025).

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *Etiqueta ecológica europea en España: solicitud y tramitación*, disponible en: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/etiqueta-ecologica-europea-en-espana/solicita.html> (última consulta: 14/02/2025).

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *¿Qué es la Etiqueta Ecológica Europea?*, disponible en: [https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/etiqueta-ecologica-europea/que\\_es.html](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/etiqueta-ecologica-europea/que_es.html) (última consulta: 14/02/2025).

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *Etiqueta Ecológica Europea: preguntas frecuentes*, disponible en: [https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/preguntas\\_frecuentes\\_eee.html](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/preguntas_frecuentes_eee.html) (última consulta: 14/02/2025).

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *Reglamento CLP: Clasificación, Etiquetado y Envasado de sustancias químicas*, disponible en: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/productos-quimicos/reglamento-clp.html> (última consulta: 18/02/2025).

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *Portal REACH-CLP: Reglamento CLP*, disponible en: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/productos-quimicos/portal-reach-clp/clp.html> (última consulta: 18/02/2025).

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *Autorización Ambiental Integrada (AAI)*, disponible en: <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sostenibilidad-industrial/prevencion-y-control-integrados-de-la-contaminacion-ippc/autorizacion-ambiental-integrada-aa.html> (última consulta: 18/02/2025).

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), *Guía técnica para la aplicación del Real Decreto 1620/2007, sobre reutilización de aguas depuradas*, disponible en: [https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/agua/publicaciones/GUIA%20RD%201620\\_2007\\_tcm30-213764.pdf](https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/agua/publicaciones/GUIA%20RD%201620_2007_tcm30-213764.pdf) (última consulta: 24/02/2025).

Naciones Unidas, *Global Sustainable Development Report 2023: Times of crisis, times of change. Science for accelerating transformations to sustainable development*, disponible en: <https://sdgs.un.org/gsdrgsdrg2023> (última consulta: 12/01/2025).

Naciones Unidas, *The Future We Want: Outcome Document of the Rio+20 Conference*, Nueva York, 2012, disponible en: <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/733FutureWeWant.pdf>. (última consulta: 12/01/2025).

Niinimäki, K. et al., “The environmental price of fast fashion”, *Nature Reviews Earth & Environment*, disponible en: [file:///C:/Users/Claudia/Downloads/The\\_environmental\\_price\\_of\\_fast\\_fashion.pdf](file:///C:/Users/Claudia/Downloads/The_environmental_price_of_fast_fashion.pdf) (última consulta: 25/01/2025).

Observatorio Textil y Moda. *Análisis de la legislación sobre residuos textiles: retos y oportunidades para la economía circular*. Revista Retema, 2023. Disponible en: <https://www.retema.es/actualidad/analisis-de-la-legislacion-sobre-residuos-textiles-retos-y-oportunidades-para-la> (última consulta: 11/03/2025).

OEKO-TEX®. “STANDARD 100 by OEKO-TEX®”. Disponible en: <https://www.oeko-tex.com/en/our-standards/standard-100-by-oeko-tex> (última consulta: 3/03/2025).

Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Convenios de la OIT sobre trabajo infantil*, disponible en: <https://www.ilo.org/es/programa-internacional-para-la-erradicacion-del-trabajo-infantil-ipecc/que-se-entiende-por-trabajo-infantil/convenios-de-la-oit-sobre-trabajo-infantil> (última consulta: 2/02/2025).

Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Convenios, protocolos y recomendaciones de la OIT*, disponible en: <https://www.ilo.org/es/normas-internacionales-del-trabajo/convenios-protocolos-y-recomendaciones> (última consulta: 2/02/2025).

Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Derechos fundamentales en el trabajo: Convenios 87, 98, 29, 105, 138, 182, 100 y 111*, disponible en: <https://www.ilo.org/es/publications/derechos-fundamentales-en-el-trabajo-convenios-87-98-29-105-138-182-100-111> (última consulta: 2/02/2025).

Organización Mundial del Comercio (OMC), *¿Qué es la OMC?*, disponible en: [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/thewto\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/thewto_s.htm) (última consulta: 2/02/2025)

Organización Mundial del Comercio (OMC), *Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio (TRIMs)*, OMC, Ginebra, 1994, disponible en: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/18-trims\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/18-trims_s.htm) (última consulta: 2/02/2025)

Organización Mundial del Comercio (OMC), *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)*, OMC, Ginebra, 1994, disponible en: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/17-tbt\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/17-tbt_s.htm) (última consulta: 2/02/2025)

Organización Mundial del Comercio (OMC), *Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)*, OMC, Ginebra, 1994, disponible en: [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/17-tbt\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/17-tbt_s.htm) (última consulta: 7/02/2025).

Pacto Mundial de la ONU España, «Directiva sobre ecoblanqueo (greenwashing)», *pactomundial.org*, 2024. Disponible en: <https://www.pactomundial.org/leyes-directivas-normativas-sostenibilidad/directiva-ecoblanqueo-greenwashing/> (última consulta: 29/02/2025).

Pacto Mundial de la ONU España, «La Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDDD)», *pactomundial.org*, 2024. Disponible en: <https://www.pactomundial.org/noticia/csddd-directiva-sobre-diligencia-debida-empresas-sostenibilidad/> (última consulta: 24/02/2025).

Parlamento Europeo. *Por qué es importante la legislación de la UE sobre el derecho a reparar*. Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/topics/es/article/20220331STO26410/por-que-es-importante-la-legislacion-de-la-ue-sobre-el-derecho-a-reparar> (última consulta: 13/03/2025).

PÉREZ-LLORCA, Revista Jurídica Diciembre 2023, Pérez-Llorca Abogados, 2023, p. 126-137 disponible en: <https://www.perezllorca.com/wp-content/uploads/2023/12/revista-juridica-diciembre-2023.pdf> (última consulta: 7/02/2025).

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la justificación y comunicación de alegaciones medioambientales explícitas (Green Claims), COM(2023) 166 final. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52023PC0166> (última consulta: 3/03/2025).

Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial (BOE n.º 89, de 13 de abril de 2019) (disponible en:

[https://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/642546-rd-263-2019-de-12-abr-programa-de-ayudas-para-actuaciones-de-eficiencia.html](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/642546-rd-263-2019-de-12-abr-programa-de-ayudas-para-actuaciones-de-eficiencia.html) (última consulta: 18/02/2025).

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-20555> (última consulta: 3/03/2025).

Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2016-11730C> (última consulta: 18/02/2025).

Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-6872> (última consulta: 13/03/2025).

Recovo, "Normativa Europea sobre Sostenibilidad de la Moda", *Recovo Blog*, 2022. Disponible en: <https://recovo.co/es/blog/article/Normativa-europea-sobre-sostenibilidad-de-la-moda> (última consulta: 4/02/2025)

Recovo. (Fecha de publicación). *Manual esencial para el cumplimiento de la normativa europea sobre residuos textiles*. Disponible en: <https://recovo.co/es/blog/article/manual-esencial-para-el-cumplimiento-de-la-normativa-europea-sobre-residuos-textiles> (última consulta: 6/03/2025).

Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE, DOUE L 27, de 30 de enero de 2010. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32010R0066> (última consulta: 3/03/2025).

Reglamento (UE) n.º 1007/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2011, relativo a las denominaciones de las fibras textiles y al etiquetado y marcado del contenido en fibras de los productos textiles (DOUE L 272 de 18.10.2011) (disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32011R1007> (última consulta: 14/02/2025).

Remy, N., Speelman, E. y Swartz, S., *Style that's sustainable: A new fast-fashion formula*, McKinsey & Company, 2016, disponible en: <https://www.mckinsey.com> (última consulta: 18/01/2025).

Residuos Profesional. "La responsabilidad ampliada del productor por sí sola no resolverá la crisis del reciclaje textil." Disponible en: <https://www.residuosprofesional.com/responsabilidad-ampliada-productor-crisis-reciclaje-textil/> (última consulta: 6/03/2025).

*Responsabilidad Social y Empresa Sostenible*. (s.f). disponible en: <file:///C:/Users/Claudia/Downloads/ResponsabilidadSocialyEmpresaSostenible.pdf> (última consulta: 25/01/2025).

Re-Viste. Disponible en: <https://re-viste.org/> (última consulta: 6/03/2025).

Rodríguez, M., "Contar con un marco legislativo para el textil en España resulta primordial", *RETEMA. Revista Técnica de Medio Ambiente*, 2023 (disponible en: <https://www.retema.es/actualidad/contar-con-un-marco-legislativo-para-el-textil-en-espana-resulta-primordial> (última consulta: 11/02/2025).

Sigma DAF Clarifiers, *Tratamiento y reutilización de aguas residuales en la industria textil*, 2023 (disponible en: <https://sigmadafclarifiers.com/tratamiento-y-reutilizacion-de-aguas-residuales-industria-textil/> (última consulta: 24/02/2025).

Taric, "Nueva regulación del comercio internacional de materias primas y productos asociados a la deforestación", *Taric*, 2024, disponible en: <https://www.taric.es/noticias/2024-09-06-regulacion-comercio-productos-deforestacion/> (última consulta: 4/02/2025).

TerraChoice, *The Sins of Greenwashing: Home and Family Edition*, 2019, disponible en: <https://sinsofgreenwashing.org> (última consulta: 25/01/2025).

Trámites Jurídicos, «Aspectos legales sobre el etiquetado textil en España», *tramitesjuridicos.com*, 2023. Disponible en: <https://tramitesjuridicos.com/aspectos-legales-sobre-el-etiquetado-textil-en-espana/> (última consulta: 29/02/2025).

UN Environment Programme (UNEP), *Sustainability and Circularity in the Textile Value Chain*, 2020, disponible en: <https://www.unep.org> (última consulta: 25/01/2025).

UNEP, *The Role of Business in Moving to a Sustainable Future*, Naciones Unidas, 2022. disponible en: <https://www.unep.org/resources/report/role-business-moving-sustainable-future> (última consulta: 12/01/2025).

Unión Europea. Reglamento (UE) 2024/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos sostenibles, se modifican la Directiva (UE) 2020/1828 y el Reglamento (UE) 2023/1542 y se deroga la Directiva 2009/125/CE. Diario Oficial de la Unión Europea, L 277, 18 de julio de 2024, pp. 1-52. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32024R1781> (última consulta: 14/02/2025).

Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), *La contratación pública verde: aspectos generales y marco jurídico*, disponible en: <https://www.uclm.es/-/media/Files/C01-Centros/cu-csociales/documentostrabajo/9.ashx?la=es> (última consulta: 4/02/2025).

Visdeltex, *Trazabilidad en la industria textil: cómo implementarla y por qué es importante*, 2023, disponible en: <https://www.visdeltex.com/es/trazabilidad-en-la-industria-textil/> (última consulta: 24/02/2025).

Water Treatment Magazine, *Industria textil y sostenibilidad: diferencias entre regulaciones en la UE y EE.UU.*, 2023 (disponible en: <https://watertreatmentmagazine.com/es/textil-regulaciones-sostenibilidad-ue-eeuu/>; (última consulta: 24/02/2025).